Nro. 27.262 - 224/21
Paraná, viernes 03 de diciembre de 2021
Edición de 71 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3165 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la designación como jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de San José de Feliciano, a la doctora Zenona Alicia Galarza; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2/39, se agregó currículum vitae, copia de DNI, título de abogada y copias de cursos de perfeccionamiento y capacitaciones de la doctora Galarza; y

Que, a fojas 44/45, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, informó que desde el 31 de diciembre de 2020 la Oficina Registral de San José de Feliciano, se encuentra acéfala atento al acogimiento al beneficio jubilatorio de quien fuera su titular, agente Patricio Graciela del Luján Mijno, mediante Resolución Nº 4156/20 CJyPER, obrante a fojas 41/43; y

Que, a fojas 46/47, se adjuntó certificado de buena salud y de buena conducta de la doctora Galarza; y

Que, a fojas 48, la señora ministra de Gobierno y Justicia autoriza la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 50 y vuelta, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, entendiendo que las presentes se encuentran en condiciones de ser elevadas a la superioridad, en razón de lo enunciado por el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, que establece que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, por lo que de contar con su anuencia mediante el dictado del acto administrativo pertinente, asistirá derecho a la señora Galarza a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB; y

Que, asimismo, en la norma legal se deberá consignar que las funciones se asignan en carácter transitorio de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 7.376/08 GOB; y

Que, a fojas 52/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite, correspondiendo la redacción del proyecto de norma legal que designe a la doctora Zenona Alicia Galarza, DNI Nº 24.387.311, en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en un cargo categoría 4 Profesional “C” y se le asigne con carácter transitorio las funciones como jefa de Departamento de la Oficina Registral de San José de Feliciano, asistiéndole derecho a la referenciada al pago del adicional por responsabilidad funcional; y

Que, a fojas 58/60, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, incorporó planilla modificatoria de Personal Permanente con la transformación de un cargo vacante, a Profesional Universitario, Profesional, c) Profesional “C”, categoría 4, detalle del costo y volante de reserva preventiva del crédito, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 62, la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informó que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.848, del presupuesto 2021; y

Que, a fojas 67, la señora secretaria de Justicia indicó que la doctora Galarza cesó en el cargo de delegada departamental de Trabajo del departamento Feliciano, en el mes de marzo de 2019; y

Que, a fojas 70, la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación comunicó que la agente de mención percibió haberes a través del Ministerio de Gobierno y Justicia hasta febrero de 2019; y

Que, a fojas 76/77, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjuntó a fojas 78/80, copia de Decreto Nº 2.374/16 MGJ, mediante el cual se asignó en carácter transitorio la función de jefa de División Defunción a la agente Rodríguez; y

Que, asimismo, informó que no existe norma legal que designe a la agente Rodríguez como jefa de Departamento de la Oficina Registral de San Jaime de la Frontera; y

Que, a fojas 81/83, lucen copias certificadas de DNI, título de abogada expedido por la Universidad Católica de Salta y copia de carnet de matrícula de la doctora Zenona Alicia Galarza; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo normado en la Constitución Provincial, Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias Ley 10.205 y los Decretos Nº 4.458/90 MGJEOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB, Nº 5.384/03 GOB y Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Pública Provincial, ejercicio 2021, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de la Planta Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Desígnase a la doctora Zenona Alicia Galarza, DNI Nº 24.387.311, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de San José de Feliciano, en un cargo categoría 4, Profesional “C”, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Asígnase en forma transitoria las funciones de jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de Personas de San José de Feliciano, a la doctora Zenona Alicia Galarza, DNI Nº 24.387.311, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000- Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1103/1113/1124/1111/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago conforme lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente norma legal.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3166 MGJ

REVOCANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 26 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cuales la Secretaría de Transporte de la Provincia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, solicita dar por finalizada la adscripción del agente Esteban José Folador, DNI Nº 29.620.073; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Folador es personal de la planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia y por Decreto Nº 982/21 MGJ, siendo adscripto a la citada secretaría, a partir del día 10 de mayo de 2021 y por el término de doce (12) meses; y

Que, a fojas 2, obra nota suscripta por el señor Director de Transporte, Maximiliano Gastón Villa y por el señor secretario de Transporte, Néstor Daniel Landra, solicitando se arbitren los medios necesarios para dar por finalizada la adscripción del agente Folador a dicho organismo; y

Que habiendo desaparecido las causales que le dieran origen a la adscripción interesada, corresponde revocar la misma, conforme lo expuesto precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase, a partir de la fecha del presente decreto, la adscripción del agente Esteban José Folador, DNI Nº 29.620.073, Legajo Personal Nº 221.698, dispuesta por Decreto Nº 982 MGJ, de fecha 10 de mayo de 2021, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3171 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 26 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la escribana Natalia Soledad Bonnot, adscripta al Registro Notarial Nº 18 de la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en todo el departamento homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota de la escribana actuante dirigida al señor presidente Colegio de escribanos de Entre Ríos a través de la cual presentó su renuncia como adscripta al Registro Notarial Nº 18 de la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en todo el departamento del mismo nombre, a cargo del escribano Mario José Gluschancoff y que fuera dispuesta por Decreto Nº 2.664/10 MGJE obrante a fojas 2; y

Que, a fojas 3, el Consejo Directivo del Colegio de escribanos de Entre Ríos, dictó la Resolución Nº 108/21, de fecha 23 de julio de 2021 y a través de la cual se dispuso el cese de la adscripción de la escribana Bonnot a partir del dictado de la misma; y

Que, a fojas 4 el Colegio de escribanos de Entre Ríos elevó las actuaciones a la señora ministra de Gobierno y Justicia solicitando se dicte el acto administrativo, disponiendo el cese por renuncia de la adscripción de la escribana Bonnot; y

Que, a fojas 6/7, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudas legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del acto administrativo de rigor, aceptando la renuncia presentada por la escribana actuante; y

Que, a fojas 12, vuelta, obra notificación personal del escribano Mario José Gluschancoff, DNI Nº 5.870.749, titular del Registro Notarial Nº 18, de lo dispuesto por Resolución Nº 108/21 del Consejo Directivo del Colegio de escribanos de Entre Ríos; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 14º y 23º ter, inciso c) de la Ley Nº 6.200, modificada por Ley Nº 9.723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por la escribana Natalia Soledad Bonnot, DNI Nº 28.533.644 como adscripta al Registro Notarial Nº 18 a cargo del escribano Mario José Gluschancoff, con asiento en la ciudad de

Concepción del Uruguay y competencia territorial en todo el departamento homónimo de la Provincia de Entre Ríos, a partir del día 23 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3199 MGJ

DISPONIENDO BAJA DE SERVICIO

Paraná, 26 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Adjutor Julián Alcides Ferrari, DNI Nº 22.660.544, Legajo Personal Nº 152.360, solicita la baja al Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que obra a fojas 6 intervención del Área Asesoría Letrada - Departamento Sumarios comunicando que, el funcionario no se encuentra procesado, ni sujeto a actuaciones sumariales, ni cumpliendo sanción disciplinaria alguna; y

Que obra a fojas 7 dictamen legal del departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario, estableciendo que no existen objeciones para aceptar la renuncia presentada; y

Que, a fojas 8 y vuelta obra Resolución Nº 578/21 DGSPER mediante la cual se acepta la renuncia al cargo presentada por el Adjutor Ferrari a partir del día 11 de agosto de 2021; y

Que, a fojas 12 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77º de la Ley Nº 5.797, modificado por la Ley Nº 9.737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Adjutor Julián Alcides Ferrari, DNI Nº 22.660.544, Legajo Personal Nº 152.360, a partir del 11 de agosto de 2021, en virtud de la renuncia aceptada por Resolución Nº 578/21, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese; con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3200 MGyJ

HACIENDO LUGAR A RECLAMO

Paraná, 26 de octubre de 2021

VISTO:

La solicitud efectuada por el subcomisario de Policía Raúl Alberto Moreno, M.I. Nº 20.288.337, L.P. Nº 20.785, relacionado con el Decreto Nº 931/21 MGJ, de fecha 3 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 3 de mayo de 2021, a través del Decreto Nº 931/21 MGJ, se dispuso promover en la jerarquía de subcomisario al entonces Oficial Principal de Policía Raúl Alberto Moreno, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del mismo; y

Que se presenta el señor Moreno solicitando se le abone el retroactivo de su grado de subcomisario, desde el mes de enero de 2020; y

Que de los considerandos del Decreto Nº 931/21 MGJ, que dispuso su ascenso a la jerarquía señalada, surge que se llevó a cabo una junta especial de carácter ad - hoc a los fines de dar tratamiento a la solicitud efectuada por el interesado, concluyendo finalmente en la modificación de la nota de junta que poseía Moreno y con ello la ubicación en el orden de mérito para el ascenso, el cual fue concretado para todo el personal superior de la Policía de Entre Ríos, a través del Decreto Nº 217/20 MGJ; y

Que el citado decreto dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal superior de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 1 de enero de 2020; y

Que, a fojas 243/244, obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia - confer Dictamen Nº 2.548/21, efectuando el análisis de los presentes y señalando el grupo normativo aplicable, esto es: Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía; y

Que señala el citado organismo, a los fines de unificar criterios que, si se lo asciende a Moreno desde fecha 1 de enero de 2020 a la jerarquía de subcomisario, para que el mismo reciba igual trato que sus compañeros ascendidos por Decreto Nº 217/20 MGJ y así evitar causas de discriminación y/o reclamaciones futuras, le corresponde cobrar el grado de subcomisario desde el mismo momento en que le fue otorgada la jerarquía, es decir desde el 1 de enero de 2020; y

Que conforme lo expuesto, concluye la citada Dirección General que es razonable el reclamo efectuado por el subcomisario Moreno de pago retroactivo del grado a partir del 1 de enero de 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al reclamo efectuado por el subcomisario de Policía Raúl Alberto Moreno, M.I. Nº 20.288.337, L.P. Nº 20.785 y dispónese el pago retroactivo del grado, a partir del 1 de enero de 2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3269 MDS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Aprobando la adenda por la cual se acuerda la modificación de las cláusulas primera y cuarta del contrato de locación de servicios aprobado mediante Decreto 333/20 MDS y cuya última prórroga fuera autorizada por Decreto Nº 93/21 MDS, la que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto, suscripta entre la señora ministra secretaria de Estado de Desarrollo Social, licenciada Marisa Guadalupe Paira, M.I. Nº 16.799.318 y el señor Rodrigo Fabián Sosa, M.I. Nº 31.017.204, Legajo Nº 221.487, con prestación de servicios en la Secretaría de Economía Social, de la citada jurisdicción.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan, en virtud de lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3270 MDS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Ratificando la Resolución Nº 4/20 de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se reconoce la atención de la División Presupuesto y Suministro por parte del agente Néstor Fabián Sánchez, M.I. Nº 18.280.148, Legajo Nº 164.853, y la División Prensa por parte del agente Lisandro Rafael Rodríguez, M.I. Nº 23.450.170, Legajo Nº 119.021, por el período comprendido entre el 15/5/20 y hasta la fecha del presente.

Asignando las funciones de Jefe de División Presupuesto y Suministro al agente Néstor Fabián Sánchez, M.I. Nº 18.280.148, Legajo Nº 164.853 y de la División Prensa por parte del agente Lisandro Rafael Rodríguez, M.I. Nº 23.450.170, Legajo Nº 119.021, ambas de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y otorgando el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir de dicha fecha, en forma transitoria, y hasta tanto resulte necesario, conforme las disposiciones del Decreto Nº 7.376/08 GOB.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional que corresponda por los conceptos expresados, a favor de los agentes Néstor Fabián Sánchez, M.I. Nº 18.280.148, Legajo Nº 164.853 y Lisandro Rafael Rodríguez, M.I. Nº 23.450.170, Legajo Nº 119.021, encuadrando la gestión en lo establecido por los Decreto Nº 5.384/03 GOB, anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB.

- - - - - -

DECRETO Nº 3297 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución 766/19 COPNAF, rectificada por Resolución Nº 1.078/19, por el señor Víctor Fernando Frutos; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto Legal se aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo dispuesto por Resolución 1.425/17 COPNAF aplicando al señor Frutos la sanción de cesantía;

Que esta situación lo agravia interponiendo recurso de apelación jerárquica dentro del plazo de gracia previsto en el artículo 19º de la Ley Nº 7.060, por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma conforme el artículo 62º de la Ley 7.060;

Que la resolución citada supra aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo dispuesto contra el señor Frutos y dispuso la sanción de cesantía por haber incurrido en once (11) días de inasistencias injustificadas en los doce (12) meses inmediatos anteriores a su lugar de trabajo, durante el año 2016;

Que el recurrente entiende que su conducta no podía ser Juzgada al interpretar que el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755 solo permite juzgar las inasistencias de los últimos doce meses anteriores a la fecha del inicio del sumario;

Que tanto la Asesoría Legal del COPNAF, como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio y la Fiscalía de Estado entienden que el actor ha hecho una errónea interpretación del artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, atento que la misma exige que las diez (10) faltas injustificadas que configuran la conducta pasible de sanción, se den en el lapso de un mismo año, sean continuas o discontinuas;

Que no existe sustento normativo que avale la interpretación realizada por el señor Frutos, por lo que el COPNAF con el dictado de la resolución no incurrió en violación de normas legales, ni tampoco ha afectado derecho alguno del encartado;

Que analizando sus dichos debe aclararse primeramente que las inasistencias injustificadas del año 2016, fueron reconocidas por el interesado, limitando su derecho de defensa al señalar que la potestad disciplinaria de la Administración habría prescripto en relación a las mismas;

Que es dable consignar que el legislador dispuso como presupuesto para que la conducta sea posible de ser sancionada, una cantidad mínima de in asistencias, las cuales deberán darse en un período expresamente previsto, el cual es de doce (12) meses inmediatos anteriores a computar desde la última inasistencia injustificada por la cual se sanciona al agente;

Que el requisito mencionado, tuvo como objetivo brindar seguridad jurídica a los agentes a los fines de evitar que la Administración Empleadora pueda juzgar a sus dependientes por diferentes inasistencias en las que se haya incurrido a lo largo de la carrera administrativa del empleado, exigiendo que las diez inasistencias se den a los doce meses inmediatos anteriores a la ultima inasistencia, o en términos de la Asesoría Legal del COPNAF, las faltas injustificadas deben darse en el lapso de un mismo año, ya sea continuas o discontinuas;

Que es necesario aclarar que lo vinculado a la prescripción de la potestad disciplinaria del Estado, se encuentra expresamente regulada en el artículo 69º de la Ley Nº 9.755, en el cual se establece que: “El plazo de prescripción

para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contara a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió hacerlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto";

Que en el caso en análisis, se puede comprobar que la Administración ejerció su potestad disciplinaria en el plazo previsto en el Articulo 69º de la Ley 9.755, dado que se dispuso la instrucción del sumario administrativo el día 12 de diciembre de 2017 (cfr. Resolución Nº 1.425/17 COPNAF adjunto a fojas 28/29) sobre faltas injustificadas comprendidas en el período del 5 de abril de 2016 al 31 agosto de 2016; por lo que de concluirse que no ha existido prescripción de la potestad disciplinaria;

Que en virtud de lo expuesto, podemos afirmar que estamos ante una sanción expulsiva que fue aplicada correctamente y la cual se adecua a la gravedad de los hechos que han sido acreditados en el sumario, por lo que resulta absolutamente ajustada a derecho;

Que conforme lo manifestado por Fiscalía de Estado, en coincidencia con las demás Asesorías Legales intervinientes, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica articulado por el señor Víctor Fernando Frutos, por las razones supra indicadas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el señor Víctor Fernando Frutos DNI Nº 17.870.538, agente con desempeño de tareas en el ámbito Coordinación Departamental de Victoria del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, por derecho propio, domiciliado en calle Hornos y Dorrego de la ciudad de Victoria, contra la Resolución Nº 766/19 COPNAF, rectificada por Resolución Nº 1.078/19 COPNAF, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a la recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 3298 MDS

Paraná, 1 de noviembre de 2021

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección Salud Materno Infanto-Juvenil de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Verónica Viviani, M.I. Nº 24.300.283, Legajo Nº 160.917, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 29/8/18 hasta el 31/12/20, de conformidad con lo actuado.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección Salud Materno Infanto-Juvenil de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Verónica Viviani, M.I. Nº 24.300.283, Legajo Nº 160.917, Personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1/1/21 y por el término de 12 meses, de conformidad a lo expresado.

La Dirección Salud Materno Infanto-Juvenil a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

- - - - - -

DECRETO Nº 3299 MDS

Paraná, 1 de noviembre de 2021

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la agente Brenda Elizabeth Villares, M.I. Nº 29.346.471, Legajo Nº 141.267, Personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.06.21 y por el término de un año, de conformidad con lo expresado.

El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 3101 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción, interesa la ratificación del convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto entre la magíster licenciada Mercedes Valeria González Wetzel, DNI Nº 28.238.628, en representación de la Secretaría de Ambiente, y el señor Ricardo David Bravo, DNI Nº 23.401.264, en representación de la Municipalidad de Federación, propietaria del inmueble denominado “Reserva Natural Chaviyú”, ubicado en el departamento Federación de esta provincia de Entre Ríos; y

@VDCR = CONSIDERANDO:

Que, mediante el convenio antes mencionado, las partes acuerdan las condiciones de incorporación de parte del inmueble denominado “Reserva Natural Chaviyú” al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 10.479, la que declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la presentación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio-económica, y su Decreto Reglamentario Nº 2.474/19 M.P.; y

Que el artículo 5º de la norma mencionada prevé expresamente la posibilidad de que la Secretaría de Ambiente, en su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en la materia, celebre convenios con los titulares dominiales interesados a los fines de la incorporación de sus inmuebles al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que el artículo 3º de la Ley Nº 10.479, si bien dispone que la incorporación del Área al Sistema debe hacerse por ley especial, también establece la posibilidad de incorporación por medio de decreto, debiendo obtenerse la ratificación legislativa en un plazo no mayor a un (1) año; y

Que, mediante la presente norma, se interesa tanto la ratificación del convenio suscripto como la incorporación provisoria del inmueble en cuestión al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que, a tales efectos, el señor Ricardo David Bravo, en representación de la Municipalidad de Federación, en su carácter de presidente municipal, ente público propietario del inmueble que conforma la “Reserva Natural Chaviyú” presentó oportunamente la solicitud para incorporarlos al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, acompañando el correspondiente Plan de Manejo, bajo la modalidad “Reserva de Usos Múltiples”; y

Que la misma fue evaluada favorablemente desde el punto de visto técnico por la Secretaría de Ambiente, estando vigente la actual Ley Nº 10.479 y su Decreto Reglamentario Nº 2.474/19;

Que, al haberse cumplimentado los recaudos formales y en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales que disponen la protección y conservación de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del patrimonio natural de nuestra provincia, se procedió a la suscripción del convenio citado anteriormente; y

Que, conforme las previsiones contenidas en el artículo 6º de la Ley Nº 10.479 y el artículo 6º del Decreto Nº 2.474/19 M.P., corresponde establecer una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria del Impuesto Inmobiliario respecto a la superficie afectada por medio del convenio de marras por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la legislación aplicable previamente citada; y

Que han tomado intervención previa la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Ambiente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertenecientes al Ministerio de Producción;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los artículos 22º, 83º y 85º de la Constitución Provincial, en la Ley Nº 10.479 y en el Decreto Nº 2.474/19 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio de área natural protegida, modalidad de manejo reserva de uso múltiple, suscripto entre la magíster licenciada Mercedes Valeria González Wetzel, DNI Nº 28.238.628, en representación de la Secretaría de Ambiente, y el señor Ricardo David Bravo, DNI Nº 23.401.264, en su carácter de presidente municipal de la Municipalidad de Federación, ente público propietario del inmueble denominado “Reserva Natural Chaviyú”, ubicado en el departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, el que agregado forma parte de la presente norma legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Incorpórase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la modalidad de “reserva de uso múltiple” parte del inmueble denominado “Reserva Natural Chaviyú”, ubicado en el departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, propiedad de la Municipalidad de Federación, de conformidad con los considerandos precedentes.

Art. 3º - Establézcase una reducción del cuarenta por ciento (40%) en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de un (1) año hasta tanto se apruebe la ley correspondiente, respecto de ciento veinticuatro (124) hectáreas, cincuenta (50) áreas, del inmueble identificado en la Partida Inmobiliaria Nº 105.850, autorizando a la Administración Tributaria de Entre Ríos a efectuar dicho descuento.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Comuníquese, con copia remítase a la Secretaría de Ambiente y a la Legislatura Provincial a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 10.479 y artículo 5º del Decreto Nº 2.474/19 M.P. y, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 3106 M.P.

CONVALIDANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La Resolución Nº 300/20 DTF, emitida en fecha 19 de mayo de 2020 por la Dirección de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante su artículo 1º se otorgó de manera excepcional y “ad-referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, el “Acuerdo de permiso de uso oneroso” a favor de la empresa “Probyp S.A.”; y

Que habiendo tomado intervención el Consejo de Tasaciones de la Provincia, mediante Resolución Nº 5.539/19 CTP, establece el canon de arrendamiento anual; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 300/20 DTF, establece que el permisionario deberá abonar la suma semestral de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil ochenta ($ 1.246.080), más los intereses impuestos y gastos que pudieren corresponder y

Que, en fecha 12 de junio de 2020, se celebró el “Acuerdo de permiso de uso oneroso”, entre el director de Tierras Fiscales, doctor Leonardo Francisco Caluva, M.I. Nº 35.705.984, en representación del Gobierno de Entre Ríos y el director suplente de la empresa “Probyp S.A.”, señor Damián Pedro Novau, M.I. Nº 22.954.884, por el periodo contado a partir del 27 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020; y

Que obra agregado a las presentes actuaciones copia del Dictamen Nº 29/18 emitido por la Fiscalía de Estado, en el que informa que atento a la ausencia de delegación de facultades para otorgar los permisos de uso, adhiere a la necesidad de dictar un decreto que apruebe los permisos otorgados oportunamente y conceda las prórrogas solicitadas en los términos propiciados; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución Nº 300/20 DTF, mediante la cual se prorrogó de manera excepcional el uso de un inmueble integrante del dominio público del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a la empresa “Probyp S.A.”, para el uso de la actividad amarre de barcazas y ratificar el “Acuerdo de permiso de uso oneroso” celebrado en fecha 12 de junio de 2020; y

Que han tomado intervención de competencia, la Dirección de Tierras Fiscales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, dependientes del Ministerio de Producción y la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Convalídase la Resolución Nº 300/2020 DTF, por la cual se prorrogó de manera excepcional el "Acuerdo de permiso de uso oneroso", otorgado mediante convenio suscripto en fecha 12 de junio de 2020, a favor de la empresa "Probyp S.A.", CUIT Nº 30- 70862057-9, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Ratifícase el "Acuerdo de permiso de uso oneroso" celebrado en fecha 12 de junio de 2020, entre el director de Tierras Fiscales, doctor Leonardo Francisco Caluva, M.I. Nº 35.705.984, en representación del Gobierno de Entre Ríos, y el director suplente de la empresa "Probyp S.A.", señor Damián Pedro Novau, M.I. Nº 22.954.884, por el periodo contado a partir del 27 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Tierras Fiscales para su notificación, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 3107 M.P.

CONVALIDANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La Resolución Nº 174/20 DTF, emitida en fecha 17 de marzo de 2020 por la Dirección de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante su artículo 1º se otorgó de manera excepcional y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el "Acuerdo de permiso de uso oneroso" a favor de la empresa "Naviera Sur Petrolera S.A.", CUIT Nº 30-65925539-8, con domicilio legal en calle Combatientes de Malvinas Nº 291 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la actividad de "amarre de barcaza", sobre una franja costera de 750 metros de frente por 100 metros de fondo (7,5 hectáreas), ubicada en la isla "El Banco o Nº 6", Lámina Nº 1, zona de islas del departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, entre los kilómetros 448,750 y 449,500 del río Paraná; y

Que habiendo tomado intervención el Consejo de Tasaciones de la Provincia, mediante Resolución Nº 5.539/19 CTP, establece el canon de arrendamiento anual; y

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 174/20 DTF establece que el permisionario deberá abonar la suma semestral de pesos novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos ($ 962.437,50), más los intereses impuestos y gastos que pudieren corresponder y

Que, en fecha 26 de junio de 2020, se celebró el "Acuerdo de permiso de uso oneroso", entre el director de Tierras Fiscales, doctor Leonardo Francisco Caluva, M.I. Nº 35.705.984, en representación del Gobierno de Entre Ríos, y el apoderado de la empresa "Naviera Sur Petrolera S.A.", señor Daniel Omar Muñoz, M.I. Nº 23.960.513, por el periodo contado a partir del 6 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020; y

Que obra agregado a las presentes actuaciones copia del Dictamen Nº 29/18 emitido por la Fiscalía de Estado, en el que informa que atento a la ausencia de delegación de facultades para otorgar los permisos de uso, adhiere a la necesidad de dictar un decreto que apruebe los permisos otorgados oportunamente y conceda las prórrogas solicitadas en los términos propiciados; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución Nº 174/20 DTF, mediante la cual se prorrogó de manera excepcional el uso de un inmueble integrante del dominio público del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a la empresa "Naviera Sur Petrolera S.A.", para el uso de la actividad amarre de barcazas y ratificar el "Acuerdo de permiso de uso oneroso" celebrado en fecha 26 de junio de 2020; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Tierras Fiscales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, dependientes del Ministerio de Producción y la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Convalídase la Resolución Nº 174/2020 DTF, por la cual se prorrogó de manera excepcional el "Acuerdo de permiso de uso oneroso", otorgado mediante convenio suscripto en fecha 26 de junio de 2020, a favor de la empresa "Naviera Sur Petrolera S.A.", CUIT Nº 30- 65925539-8, con domicilio legal en calle Combatientes de Malvinas Nº 291, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la actividad "Amarre de Barcaza", sobre una franja costera de 750 metros de frente por 100 m de fondo (7,5 hectáreas), ubicada en la isla "El Banco o Nº 6", Lámina Nº 1 Sur, zona de islas del departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, entre los kilómetros 448,750 y 449,500 del Río Paraná, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Ratifícase el "Acuerdo de permiso de uso oneroso", celebrado en fecha 26 de junio de 2020, entre el director de Tierras Fiscales, doctor Leonardo Francisco Caluva, M.I. Nº 35.705.984, en representación del Gobierno de Entre Ríos, y el apoderado de la empresa "Naviera Sur Petrolera S.A.", señor Daniel Omar Muñoz, M.I. Nº 23.960.513, por el periodo contado a partir del 6 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Tierras Fiscales para su notificación, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 3130 M.P.

CONVALIDANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La Resolución Nº 173/20 DTF, emitida en fecha 17 de marzo de 2020 por la Dirección de Tierras Fiscales; y

@VDCR = CONSIDERANDO:

Que mediante su artículo 1º se otorgó de manera excepcional y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el "Acuerdo de permiso de uso oneroso" a favor de la empresa "La Barquita" SRL, CUIT Nº 30-70913978-5 con domicilio legal en calle Combatientes de Malvinas Nº 291 de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la actividad de "Amarre de Barcaza", sobre una franja costera de 1.000 metros de frente por 50 m de fondo (5 hectáreas), ubicada en el islote "Pancho", Lámina Nº 1Sur, zona de islas del departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, entre los kilómetros 447,300 y 448,300 del Río Paraná; y

Que habiendo tomado intervención el Consejo de Tasaciones de la Provincia, mediante Resolución Nº 5.539/19 CTP, establece el canon de arrendamiento anual; y

Que mediante el artículo 2º de la Resolución Nº 217/20 DTF, se establece que el permisionario deberá abonar la suma semestral de pesos un millón trescientos veintisiete mil quinientos ($ 1.327.500), más los impuestos y gastos que pudieren corresponder; y

Que, en fecha 26 de junio de 2020 se celebró el "Acuerdo de permiso de uso oneroso", entre el director de Tierras Fiscales, doctor Leonardo Francisco Caluva, M.I. Nº 35.705.984, en representación del Gobierno de Entre Ríos y el socio gerente de la empresa "La Barquita" SRL, señor Facundo Martín Maggiori, M.I. 25.262.649, por el periodo contado a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020; y

Que obra agregado a las presentes actuaciones copia del Dictamen Nº 29/18 emitido por la Fiscalía de Estado, en el que informa que atento a la ausencia de delegación de facultades para otorgar los permisos de uso, adhiere a la necesidad de dictar un decreto que apruebe los permisos otorgados oportunamente y conceda las prórrogas solicitadas en los términos propiciados; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución Nº 173/20 DTF, mediante la cual se prorrogó de manera excepcional el uso de un inmueble integrante del dominio público del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a la empresa “La Barquita” SRL, para el uso de la actividad “Amarre de Barcazas” y ratificar el “Acuerdo de permiso de uso oneroso” celebrado en fecha 26 de junio de 2020; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Tierras Fiscales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, dependientes del Ministerio de Producción y la Escribanía Mayor de Gobierno;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Convalídase la Resolución Nº 173/2020 DTF, mediante la cual se prorrogó de manera excepcional el “Acuerdo de permiso de uso oneroso” otorgado mediante convenio suscripto en fecha 26 de junio de 2020, a favor de la empresa “La Barquita” SRL, CUIT Nº 30-70913978-5, con domicilio legal en calle Combatientes de Malvinas Nº 291 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la Actividad de “Amarre de Barcaza”, sobre una franja costera de 1.000 metros de frente por 50 m de fondo (5 hectáreas), ubicada en el Islote “Pancho”, Lámina Nº 1 Sur, zona de islas del departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, entre los kilómetros 447,300 y 448,300 del Río Paraná, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Ratifícase el “Acuerdo de permiso de uso oneroso” celebrado en fecha 26 de junio de 2020, entre el director de Tierras Fiscales, doctor Leonardo Francisco Caluva, M.I. Nº 35.705.984, en representación del Gobierno de Entre Ríos, y el socio gerente de la empresa “La Barquita” SRL, señor Facundo Martín Maggiori, M.I. Nº 25.262.649, por el periodo contado a partir del 11 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Tierras Fiscales para su notificación, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 1145 CMER

RECHAZANDO SOLICITUD DE PRORROGA

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

La solicitud de prórroga de la fecha establecida, mediante Resolución Nº 1.144/21 CMER, para la prueba de oposición correspondiente a los Concursos Públicos Nos. 232 a 245, tendiente a cubrir diversos cargos de Fiscales Auxiliares, efectuada por algunos de los postulantes inscriptos a los referidos concursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12/11/2021, varios postulantes inscriptos a los Concursos Nos. 232 a 245, solicitaron se prorrogue la fecha establecida para la correspondiente prueba de oposición;

Que, entre los argumentos vertidos obra la posible vulneración a las disposiciones contenidas en los artículos 22, 65, 70 y 101 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RCGP), en tanto entienden que principalmente se violaría la garantía del anonimato pudiendo afectar la imparcialidad del tribunal de selección;

Que, asimismo, consideran que la garantía del anonimato es una herramienta al servicio de lograr en la mayor medida posible la eficacia del principio constitucional de igualdad en el acceso a la función pública. En relación a ello, y teniendo en cuenta que habrá dos exámenes que se rendirán en forma diferida al resto, sin desconocer la situación particular de las postulantes que entienden ha sido tratada con perspectiva de género por el Consejo, ello no obsta que las mismas contarán con mayor tiempo de preparación, y asimismo que es indefectible que sean

fácilmente identificables al momento de la corrección, lo que, a su entender, resulta violatorio del principio del anonimato de los postulantes;

Que, además, sostienen que la referida normativa ampara la situación del resto de los postulantes, en cuanto a la igualdad y no discriminación, en lo que respecta al derecho al trato igualitario, sin desconocer la perspectiva de género con la que se intentó resolver la situación;

Que, a su vez, consideran contradictorio que, por un lado en la Resolución Nº 1.144/21 CMER, se haga mención a que para garantizar que la prueba de oposición sea efectivizada en una sola sesión, se deje sin efecto excepcionalmente la prohibición del uso de computadoras personales; y que por otro lado se desdoble el examen en dos sesiones, justamente lo que se pretendía evitar con la disposición respecto de las computadoras;

Que, finalmente, cuestionan el hecho de que se imponga que cada postulante deberá hacerse presente con una computadora personal, por entender que es un requisito poco accesible, que afecta la igualdad de recursos de los distintos postulantes, los cuales, además, consideran que deberían ser provistos por el Consejo;

Que, por lo expuesto, consideran que las condiciones en las que se llevarían adelante las pruebas de oposición resultan arbitrarias y violatorias de los principios ya mencionados, atentando además contra otro principio fundamental como es el de la transparencia para el acceso a los cargos públicos y solicitan la prórroga de la fecha establecida para la prueba de oposición, fijándose otra que les permita a todos los postulantes rendir el mismo día, y bajo las mismas condiciones;

Que, por otra parte se recibieron sendos e-mails de las doctoras Valeria Vilchez e Ileana Viviani, en los que confirman su participación en ambas pruebas de oposición (Concursos Nos. 232 a 245 y Nos. 252 a 256), haciendo solamente la doctora Viviani la siguiente aclaración “teniendo en cuenta que me encuentro transitando la semana 36 de embarazo, en caso de que mi parto se desencadene con anterioridad a esa fecha, o que por indicación médica específica me vea impedida de asistir, lo informaré inmediatamente para que se aplique el procedimiento complementario previsto en el punto 4 de la Resolución Nº 1.144/21 CMER”;

Que, la presentación formulada el 12/11/2021 contra la Resolución Nº 1.144/21 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos (CMER), interesa la reconsideración de sus términos y alcances en orden al requisito metodológico del anonimato, al uso de computadoras personales y a la fecha establecida de la prueba de oposición;

Que, el Pleno del Consejo ha tomado razón de lo solicitado por los postulantes, y ante ello la mayoría afirma que las alegaciones vertidas no logran conmover los fundamentos de la citada Resolución a los cuales cabe remitirse en su totalidad, existiendo por su parte una disidencia del consejero doctor Martín Cabrera, como se leerá más adelante;

Que, las invocaciones de las disposiciones infra legales contenidas en los artículos 22, 65, 70 y 101 del RGCP, de modo autónomo, asistemático y descontextualizado del plexo constitucional, convencional y legal vigente y enunciado en los párrafos 16, 17, 18 y 19 del Considerando de la Resolución Nº 1.144 CMER, torna improcedente la interpretación del método reglamentario del anonimato (“velo de la ignorancia”), tal como lo formulan los y las recurrentes al concederle un incorrecto carácter de «principio» o de «garantía» jurídica a una mera técnica metodológica como lo es la ignorancia desprejuiciada. A mayor abundamiento y a los efectos de precisar su exacto estatus deontológico, adviértase que dicha exigencia de anonimato de la competición exhibe problemas de neutralidad ante desigualdades estructurales, las cuales deben ser corregidas mediante acciones positivas o afirmativas, como medidas de discriminación inversa de trato (estatal) privilegiado justificado, con miras a evitar la perpetuación de inferioridad y para remover valladares discriminatorios que padecen las mujeres embarazadas en determinadas etapas del proceso de gestación. En esa inteligencia se ha dispuesto la aplicación del procedimiento complementario de oposición en caso de corresponder (artículo 4º de la de la Resolución Nº 1.144/21 CMER);

Que, en cuanto a los “...efectos invalidantes...” y a la “...introducción de un elemento de duda sobre la imparcialidad del tribunal de selección...” aludidos por los y las presentantes, tratándose de circunstancias futuras inciertas, deberá estarse a los eventuales planteos que se interpongan en su caso y oportunidad;

Que, en relación “...a la igualdad y no discriminación...” invocada por los y las quejosas, cabe remitirse -especialmente- a las consideraciones expresadas en los párrafos 13, 14 y 20 del Considerando de la Resolución Nº 1.144/21 CMER., destacándose la omisión deliberada en el planteamiento recursivo de la dimensión estructural del principio de igualdad como no sometimiento, no dominación o no exclusión. Del mismo modo la alegación

genérica y androcéntrica según la cual, las mujeres embarazadas que se acojan al procedimiento complementario de oposición "...contarán con mayor tiempo de preparación...", soslaya los condicionantes estructurales que las tareas de cuidado a cargo de estas conlleva, en virtud de la maternidad y sus requerimientos tuitivos en atención de los respectivos niños y/o niñas recién nacidos/as, constituyéndose ello en una asimetría irreductible que debe ser considerada de modo diferenciado en salvaguarda del principio de igualdad;

Que, en cuanto a la habilitación del uso de computadoras personales para los y las concursantes, cabe reiterar lo aseverado en los párrafos 5, 6, 7 y 8 del Considerando de la Resolución Nº 1.144/21 CMER, encontrándose preservada la integridad y anonimato de la prueba de oposición mediante la implementación del protocolo respectivo, que oportunamente será comunicado. A mayor abundamiento, cabe hacer notar que la intervención de ciudadanos y ciudadanas respetuoso/as de las normas vigentes y cuya idoneidad moral no ha sido materia de impugnación ni cuestionamiento, permite desarrollar la actividad evaluadora con los niveles adecuados de participación, equidad y transparencia;

Que, en lo relativo a la prórroga interesada de la fecha de oposición fijada y su supuesta interferencia con el desarrollo de la prueba de oposición de los concursos Nº 252, 253, 254, 255, y 256, también cabe remitirse a las razones suministradas en los párrafos 9 y 10 del considerando de la Resolución Nº 1.144 CMER, consignando que la proximidad temporal de las instancias evaluativas en modo alguno inhabilita a la intervención de los y las concursantes en los diferentes procesos de selección en los que se encuentran inscriptos, tratándose de elecciones estrictamente individuales en caso que se desista de intervenir en algunos de esos concursos;

Que, a todo evento y respecto de la impugnación que se rechaza, debe considerarse que la regularidad del proceso de selección en la fase de la oposición en modo alguno se ve alterada, si se considera la dimensión cuantitativa, dado que eventualmente se trata de un procedimiento complementario cuya activación dependerá de factores futuros e inciertos y que resulta nimio si se considera la cantidad de cargos y concursantes en relación a solamente dos mujeres embarazadas;

Que, no puede dejar de advertirse que los y las recurrentes se encuentran, en su gran mayoría, desempeñándose de manera interina en los mismos cargos cuya cobertura constituye el objeto y la finalidad de los concursos públicos Nº 232, 233, 234, 235, 236 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245. Esta circunstancia evidente debe generar una reflexión de todos los interesados en el sentido de la responsabilidad ciudadana y compromiso funcional que les cabe respecto a la remoción de esa severa y dilatada situación de precariedad institucional que el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos padece;

Que, la intervención del doctor Martín Cabrera, en su carácter de consejero suplente corresponde en razón de haberse comunicado recientemente las excusaciones de la doctora Davite y el doctor Piérola para intervenir en el concurso para designar fiscales auxiliares;

Que, siendo esta la primera participación formal en el presente trámite, a título personal, y en atención al planteo de reconsideración formulado en contra de la resolución Nº 1.144/2021 CMER, específicamente en relación al agravio de "igualdad y no discriminación", plantea una disidencia parcial con respecto a la postura mayoritaria en cuanto al procedimiento complementario para posibilitar que las mujeres que están atravesando el periodo gestacional y con fecha probable de parto próxima a la fecha de examen, puedan rendir la prueba de oposición;

Que, coincidente con la postura mayoritaria, se considera que es una obligación legal, constitucional y convencional tomar medidas de acción positiva para remover los obstáculos que impiden a estas mujeres realizar el examen de oposición en igualdad de condiciones al resto de los participantes;

Que se entiende que el mecanismo complementario propuesto no garantiza la igualdad de trato que se debe dispensar a todos los concursantes al momento de rendir el examen, inclusive a las mujeres embarazadas que se verán expuestas a rendir de un modo distinto al resto, por cuanto se tratará de otro caso y respecto de ellas seguramente no será anónimo;

Que, por tal razón, se vota por hacer lugar a la solicitud de prórroga y disponer como medida de acción positiva, para el caso que por razones del estado de gravidez no se encuentren en condiciones de rendir el día previsto, postergar la fecha de examen para después de transcurridos 60 días del día del parto, a fin de garantizar el acceso a rendir la prueba de oposición en igualdad de condiciones;

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al consejero Leandro Ríos;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Rechácese la solicitud de prórroga por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Lino Churruarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Leandro Ríos, consejero; Martín Cabrera, consejero.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctora Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Sommer, Gustavo Eugenio s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 19.934, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO EUGENIO SOMMER, M.I.: 13.353.036, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/9/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Paraná, 23 de noviembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00024592 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, doctor Américo Daniel Luna, a cargo, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Acosta, Oscar Augusto s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 31.117, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR AUGUSTO ACOSTA, M.I. 18.243.628, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 25/6/2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024593 1 v./03/12/2021

- - - - - -

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, doctora Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vechete, Alcides José Evaristo s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 17.352, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES JOSÉ EVARISTO VECHETE, DNI Nº 10.405.278, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Crespo, departamento Paraná, fallecido en Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, en fecha 26/11/2002. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00024594 1 v./03/12/2021

- - - - - -

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Arrúa Horacio Rubén s/Sucesorio ab intestato”, Nº 20.596, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO RUBÉN ARRÚA, M.I. Nº 39.579.348, vecino que fuera de la localidad de Piedras Blancas, departamento La Paz, fallecido en Colonia Hernandarias, departamento Paraná, en fecha 28/1/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de mayo de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00024630 1 v./03/12/2021

COLÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Voeffray Roberto Pascual s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14794), cita y emplaza por el termino

de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROBERTO PASCUAL VOEFFRAY, D.N.I. N° 8.416.453, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 22/04/2020.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colon, 25 de junio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Pascual Voeffray - D.N.I. N° 08.416.453-, vecino de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez”.

Colón, 11 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024513 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: “Benay Diana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 15375-21) cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de BENAY DIANA BEATRIZ, DNI Nº 12.950.389, vecina que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, fallecida en Colón, Departamento Colón (E. Ríos), el día el 22 de mayo de 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 27 de julio de 2021.- (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Diana Beatriz Benay, D.N.I. N° 12.950.389, vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - (...) Fdo. Dra. María José Diz –Jueza”.

Colón, 5 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024527 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez, secretaría única de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Bonnin, Lorenzo Máximo s/Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 14.970, año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don LORENZO MÁXIMO BONNIN, DNI Nº 5.976.950, ocurrido el día 22 de abril del año 2020, en la ciudad de San José, departamento Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Nueva al Norte s/nº, de la localidad de San José, departamento Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 8 de noviembre de 2021. Visto:..., Resuelvo:2- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lorenzo Máximo Bonnin, DNI Nº 5.796.950, vecino que fue de la ciudad de San José de este departamento. 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 24 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024610 3 v./07/12/2021

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. GUSTAVO ALBERTO SEVERO CARBONELL, Documento Nacional de Identidad N° 92.727.446, fallecido en fecha 13 de junio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “Severo Carbonell, Gustavo Alberto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7316).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de noviembre de 2021, Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Analia Roxana Herlein por sí y en representación de su hija menor de edad Angelina Denise Severo y a Sofía Micaela Severo, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gustavo Alberto Severo Carbonell, D.N.I. Nº 92.727.446, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...)”. Firmado: doctor Jorge Ignacio Ponce, juez suplente”.

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024507 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe; Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra-secretario-, en los autos caratulados “Ceballos Juan José s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 13626), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CEBALLOS JUAN JOSÉ, L.E. N° 05.859.454, fallecido en la ciudad de Concordia el 15/08/2004, vecinos que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de octubre de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.-… 3.-… 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan José Ceballos, LE N° 05.859.454, vecino que fuera de ésta ciudad. 5.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 6.-… 7.-… 8.-… 9.-... Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial”.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 1 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024515 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El Juzgado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia Dr. Diego Luis Esteves, Interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados “Avit, Ana María Cristina s/ Sucesorio ab intestato (Reasignación de fecha 1/11/21)", (Expte. N° 9615), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ANA MARIA CRISTINA AVIT, D.N.I. N° 20.765.819, fallecida en Concordia el día 6/10/2021, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 9 de noviembre de 2021, Visto: … .- Resuelvo: 1.- … .- 2.- … .Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso a merito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana María Cristina Avit DNI Nº 20.765.819, fallecida en Concordia el día 6.10.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 4-… 5-… 6-… 7-… A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado: Diego Luis Esteves, juez interino”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 15 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria subrogante.

F.C. 04-00024571 3 v./06/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli –secretaria-, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar; en autos caratulados “Cettour, Ema Noemí s/ Sucesorio testamentario” (Expte.

Nº 9324); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMA NOEMI CETTOUR – DNI F 10.071.943, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 16 de junio de 2021, Vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 15 de noviembre de 2021. Visto: [...] Resuelvo: 1.- [...] 2.- Declarar extrínsecamente válido el testamento ológrafo agregado digitalmente el 7.07.2021 y acompañado en papel el 27.07.2021, y disponer su rúbrica. 3.- Tener por promovido juicio testamentario de Ema Noemí Cettour, D.N.I. 10.071.943, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- [...] 6.- [...] 7.- [...] A lo demás, oportunamente. Regístrese, notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica.- Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV.-

Concordia, 17 de noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00024572 3 v./06/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves -Juez Interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino -secretaria- sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Maciel, Vicente - Maciel, Andrés Vicente - Sánchez, Ana María s/ Sucesorios" (Expte. Nº 7339), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ANA MARÍA SANCHEZ. Matrícula Individual N° 1.487.428, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 7 de abril de 2021.- Visto... Resuelvo 1.- Tener por presentada a Telma Bernardina Maciel, en ejercicio de sus propios derechos, con el nuevo patrocinio letrado de los Dres. María Belén Otaegui y Luis Alberto Moix con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- ... 3.- ... 4.- ... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Diego Luis Esteves Juez Interino".

Otra resolución: "Concordia, 06 de mayo de 2021. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana María Sánchez, vecina que fueran de esta ciudad. 3.-... 4.- 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Mandar a recaratular, debiendo agregarse a la carátula "Ana María Sánchez" a continuación de los nombre de los causantes. 7.- Notifíquese. Diego Luis Esteves, Juez Int.".

Otra resolución: "Concordia, 10 de mayo de 2021.- Visto... Resuelvo: 1.- Tener por subsanado el error y mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 2.- Tener por presentada a Juana Evangelina Maciel, en ejercicio de sus propios derechos, con el nuevo patrocinio letrado de los Dres. María Belén Otaegui y Luis Alberto Moix con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención y por notificada de la resolución de fecha 06.05.2021.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Diego Luis Esteves Juez Interino".

Concordia, 17 de mayo de 2.021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024573 3 v./06/12/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta Ciudad, interinamente a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez juez suplente, secretaría a cargo de la suscripta; en autos caratulados "Briossi Elba Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 10661, cita y emplaza a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad por el termino de treinta (30) días, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, ELBA ROSA BRIOSSI, DNI Nº 5.047.273, vecina que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en la cuidad de Concordia E.R., el día 08 de Febrero del año 2021.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 10 de noviembre de 2021.- I.-Proveyendo…: 1.- Por presentados… 2.- Tener… 3.- Estando… 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y artículo 728 del CPCyC)… 5.- Sin perjuicio… 6.- Mandar denunciar… 7.- Sin perjuicio… 8.- Mandar agregar… 9.- Atento… 10. Hacer saber… 10.- Dése… 11.- Líbrese… 12.- Sin perjuicio… 13.- Mandar agregar. 14.- Tener… A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, juez suplente".

Concordia, 15 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024574 3 v./06/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce (juez suplente), Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Alejandro Centurión (secretario suplente), de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 - 2º piso, de Concordia, Entre Ríos, Correo electrónico: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados "Suárez, Carlos Alberto s/Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 7.308), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS ALBERTO SUÁREZ, DNI Nº 8.415.049, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 7 de abril de 2021, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 8 de noviembre de 2021 Visto:...; Resuelvo: 1. Tener por presentada a Alba Rosa Menecez Rodríguez, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del doctor Adolfo N. Raggio, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Suárez, DNI Nº 8.415.049, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4... 5... 6. Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 7... 8... 9... 10... A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, juez suplente".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Correo electrónico: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 17 de noviembre de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024618 3 v./07/12/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Alejandro Rodríguez, secretaría a cargo de la doctora Natalia Gambino, secretaria subrogante, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes quienes en vida fueran: doña ODILMA ROSA BERSALLI, DNI Nº 5.395.327, y don ARTURO COLICHELLI, DNI Nº 5.812.358, ambos con último domicilio en calle Nogoyá Nº 1.543 de esta ciudad de Concordia, quienes fallecieran el día 18 de julio de 2012 y 8 de junio de 2020 respectivamente, Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponde y lo acrediten en los autos caratulados "Bersalli, Odilma Rosa y Colichelli, Arturo - Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 10.589, tramitados ante el juzgado Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2021. I... 1- Por presentadas las señoras María Carina Colichelli, DNI Nº 26.569.543, con domicilio real en calle Entre Ríos Nº 2.048 –de esta ciudad– y María Daniela Colichelli, DNI Nº 35.445.934, con domicilio real en calle Salta Nº 122, departamento 7º "D", de esta ciudad, por derecho propio, con patrocinio letrado de los doctores María Pía González y Wenceslao Martín Gadea, con domicilio procesal constituido en calle La Rioja Nº 943, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2- Tener por cumplimentado lo ordenado en

fecha 16/9/2021 punto 3. 3- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Odilma Rosa Bersalli, DNI Nº 5.395.327, fallecida en fecha 18 de julio de 2012, y Arturo Colichelli, DNI Nº 5.812.358, fallecido en fecha 8 de junio de 2020, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, Entre Ríos. 4- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y artículo 728 del CPCyC.). 5... 6… 7… 8… 9… 10… 11… 12… 13- A lo demás, oportunamente notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/8 SNE. Firmado: doctor Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino".

Natalia Gambino, secretaria subrogante.

F.C. 04-00024620 3 v./07/12/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Gabriel Belén, secretaría a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Martínez, Miguel Roque y Castillo, Juana Esther s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.364, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes quienes en vida fueran don MIGUEL ROQUE MARTÍNEZ, DNI Nº 5.768.856, fallecido en Concordia, en fecha 3 de febrero de 2019, y de JUANA ESTHER CASTILLO, DNI Nº 3.248.815, quien falleciera el 7 de marzo de 2021, ambos con último domicilio en calle Ituzaingó Nº 1231, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena y dice: "Concordia, 24 de agosto de 2021... Resuelvo:... 2. Tener por presentados a Juan Rubén y Miguel Antonio Martínez, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los doctores María Pía González y Wenceslao Martín Gadea, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Roque Martínez, DNI Nº M 5.768.856, y de Juana Esther Castillo, DNI Nº R 3.248.815, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Notifíquese conforme los artículos 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Firmado: Gabriel Belén, juez".

Concordia, 20 de octubre de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024621 3 v./07/12/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Balzano José Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE ORLANDO BALZANO, DNI N° 12.431.917, vecino que fuera de la localidad de Doll, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Doll en fecha 25 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00024497 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rusch Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14963, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO RUSCH - DNI N° 10.071.178, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, departamento Diamante, provincia de Entre

Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 24 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV–.

Diamante, 14 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024516 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Massera, Margarita Inés s/Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 14.927, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARGARITA INÉS MASSERA, DNI Nº 1.492.571, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 3 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 30 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024575 3 v./07/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Hofstetter, Arnoldo Rubén s/Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 14.995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARNOLDO RUBÉN HOFSTETTER, DNI Nº 17.745.556, vecino que fuera de la localidad de Valle María, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 24 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 24 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024577 3 v./07/12/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados “Panozzo Luis Donato s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5792/21, cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PANOZZO LUIS DONATO, M.I. N° 1.874.626, nacido en Villa Libertad (E.R.) el día 19-08-1911, fallecido en Chajarí, el día 09-03-1996, viudo en únicas nupcias de Evarista Panozzo Zénere; vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.), hijo de Antonio Panozzo y Rosa Siviero, cuyo último domicilio fuera calle 9 de Julio s/nº de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.); bajo apercibimientos de ley. Publíquense por tres días.

Chajarí, 23 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario subrogante

F.C. 04-00024514 3 v./03/12/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Dalzotto, Demesio Celestino y Corradini, Elida Josefa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14311/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DEMESIO CELESTINO DALZOTTO, D.N.I. Nº 5.789.587, fallecido el día 2/10/2020, en San Jaime de la Frontera, y de ELIDA JOSEFA CORRADINI, DNI Nº 2.347.664, fallecida el día 16/07/2021 en Chajarí, vecinos que fueran ambos de la ciudad de San Jaime de la Frontera, y especialmente a Pedro Miguel Dalzotto.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 19 de agosto de 2021... Declaro abierto los procesos sucesorios “ab-intestato” de Demesio Celestino Dalzotto y Elida Josefa Corradini, vecinos que fueran de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que

se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- De conformidad con lo peticionado en el Apartado III del escrito promocional, y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado lo dispuesto en el art. 142 del C.P.C.C., cítese especialmente a Pedro Miguel Dalzotto, para que dentro del término indicado comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho les corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 del código citado)... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 23 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00024518 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Mover, Carlos José s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.167;, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del señor CARLOS JOSÉ MOVER, M.I. Nº 5.790.412, vecino que fuera de la ciudad Federación Entre Ríos, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 7 de enero de 2007.

Publíquense por tres días.

Federación, 11 de noviembre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00024578 3 v./07/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Rodríguez, Silvia Teresa s/Sucesorio ab intestato (acumulado el Expediente 14.369/21 'Tamay, Aníbal Ismael s/Sucesorio ab intestato')", Expediente Nº 14.041/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANÍBAL ISMAEL TAMAY, DNI Nº 8.213.931, fallecido el día 5/7/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de octubre de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio 'ab-intestato' de Aníbal Ismael Tamay, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 28 de octubre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00024619 3 v./07/12/2021

FELICIANO

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los actuaciones caratuladas: "Campos, Héctor Ovidio s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente 2318 del año 2021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HÉCTOR OVIDIO CAMPOS, DNI Nº 4.385.001, fallecido en fecha 25/08/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2340 C.C.).

Así está dispuesto en los autos de referencia mediante resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de octubre de 2021.-…Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Héctor Ovidio Campos, D.N.I. Nº 4.385.001, fallecido en fecha 25/08/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2340 C.C.)… A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Doctor Emir Gabriel Artero, juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV.

San José de Feliciano, 4 de noviembre de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00024519 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Mac Intyre, Daniel Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2320 año 2021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DANIEL ÁNGEL MAC INTYRE, D.N.I. Nº 5.403.027, fallecido en fecha 18/09/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de octubre de 2021.-… Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Daniel Ángel Mac Intyre, D.N.I. Nº 5.403.027, fallecido en fecha 18/09/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-…A lo demás, oportunamente.- Notifíquese. Doctor Emir Gabriel Artero, juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV.

San José de Feliciano, 3 de noviembre de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00024546 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El juez de Garantías y Transición con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Entre Ríos, doctor Emir Gabriel Artero; secretaría única, a cargo de la doctora Ana Emilce Mármol, en autos "Peña, Francisco s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 2.326/2021 iniciado el 3 de noviembre de 2021. Publíquense edictos por tres (3) veces citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FRANCISCO PEÑA, DNI Nº 8.420.944, nacido en la ciudad de Sauce, provincia de Corrientes, el día 3/12/1947, hijo de Ramón Peña y de Fortunata Gauna, cuyo último domicilio fue en ejido Oeste, ruta provincial Nº 1 de esta ciudad, y fallecido en fecha 8/10/2021, en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

San José de Feliciano, 19 de noviembre de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00024579 3 v./07/12/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, sito en calle Monte Caseros Nº 239 Pb, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Martínez Raúl Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11307. Cita y emplaza por el termino de diez días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (3) días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARTÍNEZ RAÚL RAMÓN, DNI Nº 12.896.540, CUIL Nº 20-12896540-9, argentino, soltero, nacido en fecha 31 de diciembre de 1956, progenitor desconocido, progenitora Sra. Martínez Rosita, número de documento desconocido, fallecido en fecha 11 de agosto de 2010, quien fuera domiciliado en Sexto Distrito, Departamento de Gualeguay.-

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay 4 de mayo del 2021.-(…).- Por lo demás, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Raúl Ramón Martínez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (…) Firmado: doctor Fabián Morahan, juez".

Gualeguay, 19 de noviembre de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00024529 3 v./03/12/2021

GUALEGUAYCHU

El juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Melchiori Haidee Teresita s/ Sucesorio testamentario", (Expediente Nº 13336), iniciado el día 01/11/2019; habiéndose ordenado la apertura en fecha 15/11/2021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña HAIDEE TERESITA MELCHIORI, DNI N° 2.352.254, nacida el 02/10/1931, quien tenía último domicilio real en calle Gervasio Méndez 637 de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el día 23 de septiembre de 2021.

Publíquese por tres (3) días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2021 - Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00024502 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra, Antonio Isabelino y Falco, Alba María Isabel s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.357, cítase y emplázase por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ANTONIO ISABELINO PEREYRA, DNI Nº 5.857.793, fallecido el día 17 de junio de 2020, y ALBA MARÍA ISABEL FALCO, DNI Nº 4.502.301, fallecida el día 14 de octubre de 2021, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2021 - Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00024580 3 v./07/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Valiente, Juana Ester s/Sucesorio ab intestato", Expediente 426/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA ESTER VALIENTE y/o JUANA ESTHER VALIENTE, L.C. Nº 1.490.170, nacida en la provincia de Entre Ríos el día 11 de agosto de 1924, fallecida el día 26 de noviembre de 2015 vecina de esta ciudad, con último domicilio en calles San Juan y Misiones de esta ciudad.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 17 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00024581 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Carles, Blanca Genoveva s/Sucesorio ab intestato", Expediente 393/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: BLANCA GENOVEVA CARLES, L.C. Nº 1.438.340, nacida el día 3 de enero de 1936 en distrito Costa Uruguay, departamento Gualeguaychú, fallecida el día 7 de junio de 2014 en esta ciudad de Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en boulevard Martínez Nº 1.442.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00024582 1 v./03/12/2021

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados: “Matta de Pomes, Dora Julia y Pomes, María del Carmen s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 88/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: DORA JULIA MATTA, Libreta Cívica 1.934.023, nacida en Gualeguaychú fallecida el 31/12/2014, y MARÍA DEL CARMEN POMES, DNI 16.610.477, nacida en Gualeguaychú, fallecida el 23/1/2017, vecinas de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Andrade 1216. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.

Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00024623 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Morrogh Bernard, Martha s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 8.709, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTHA MORROGH BERNARD, Documento Nacional Identidad Nº 0.734.795, fallecida el día 13 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024628 3 v./07/12/2021

LA PAZ

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, doctora Silvia A. Vega, secretaría única de quien suscribe, doctora Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: “Benítez, Justiniano s/Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 137 año 1991), cita y emplaza por el término de diez (120) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO ANTONIO AMARILLO, M.I. Nº 12.831.444, fallecido en Loma Hermosa, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en fecha 29 de agosto de 2008, hijo de: se ignora, con último domicilio en distrito Atencio Feliciano, departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 21 de octubre de 2021 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00024583 1 v./03/12/2021

- - - - - -

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, doctora Silvia Alicia Vega, secretaría única de quien suscribe, doctora Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Luferto Elvio Daniel s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 6.718, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIO DANIEL LUFERTO, M.I. Nº 14.989.916, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10 de julio de 2021, hijo de Misael Camilo Luferto e Ingresia María Dreisxigacker, con último domicilio en Colonia Avigdor, departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 1 de octubre de 2021 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00024584 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, doctor Diego Rodríguez, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Monzón, Concepción Américo y Gauna, Ubaldina s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 5.494, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: UBALDINA GAUNA, DNI Nº 4.585.736, vecina que fuera del departamento La Paz, hija de Etelviana Gauna, fallecida en la ciudad de Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de febrero del año 2021. Publíquese por un día/s.

La Paz, 19 de noviembre de 2021 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00024606 1 v./03/12/2021

NOGOYA

El señor juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, secretaría de quien suscribe, doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Vera, David Antonio s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 10.250, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DAVID ANTONIO VERA, vecino que fuera de Nogoyá, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, el día 27/11/2020.

Nogoyá, 25 de noviembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00024622 1 v./03/12/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del doctor Ricardo A. Larocca, secretaría del doctor Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Silva, Jacinto Roque s/Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 5.130), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JACINTO o JASINTO ROQUE SILVA, DNI Nº 5.783.537, ocurrido en General Campos, Entre Ríos, en fecha 10/9/2018, vecino que fuera de la localidad de General Campos, provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 25 de noviembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacinto Roque Silva, DNI Nº 5.783.537, vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, "El Sol" o "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jacinto o Jasinto Roque Silva, para que así lo acrediten... Celina T. Salina Rey, juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 25 de noviembre de 2021 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00024627 3 v./07/12/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Antivero, Isabel y Sabingnon, Aurelio s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 10.403, folio 305, año: 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ISABEL ANTIVERO, L.C. Nº 5.068.307, hija de Andrés Antivero y Manuela Fredes, fallecida el 24 de enero de 2012 en Basavilbaso, con último domicilio en Mitre 635, Basavilbaso, Uruguay, Entre Ríos, y de AURELIO SABINGNON, DNI M Nº 5.765.950, hijo de se ignora, fallecido el 24 de agosto de 2021 en Basavilbaso, con último domicilio en Mitre 635, Basavilbaso, Uruguay, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de noviembre de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Isabel Antivero y Aurelio Sabingnon, vecinos que fueran de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER. Firmado: Gustavo Amílcar Vales, juez".

Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00024585 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Partido Judicial de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del doctor Mariano Morahan, secretaría única a cargo del doctor Alejandro Bonnin, cita y

emplaza a herederos y acreedores de: 1) Doña MERCEDES DEL CARMEN FODERE, DNI Nº 3.940.236, que falleció en fecha 13 de enero de 2019 en esta ciudad de Concepción del Uruguay; con último domicilio real en calle Artigas Nº 241 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos; para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten. Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Fodere, Mercedes del Carmen s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.573, folio 194, año 2021.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: "Concepción del Uruguay, 18 de noviembre de 2021... Estando acreditada la defunción de la causante con el acta acompañada, y con la documentación obrante el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los artículos 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Mercedes del Carmen Fodere, DNI Nº 3.940.236, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten..".. Firmado: doctor Gustavo Amílcar Vales, juez subrogante".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2021, anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 23 de noviembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024586 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Taborda Antonio Restituto s/Sucesorio ab intestato", Nº 10.417, año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO RESTITUTO TABORDA, DNI Nº 5.791.219, fallecido en ciudad en fecha 12 de diciembre de 2020, argentino, nacido s/e, hijo de Gregorio Taborda y de Catalina Fanchesqui, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2021. Proveyendo el escrito a despacho de fecha 4/11/2021. Por presentadas Noelia María Bechet y Carina Andrea Taborda, por derecho propio y con el patrocinio letrado del doctor Jorge Ignacio Calvo, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido, déseles intervención. Téngase por abonada la tasa de justicia y el aporte del artículo 46 de la Ley 9.005 con la documental acompañada. Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Antonio Restituto Taborda, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Gustavo Amílcar Vales, juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00024587 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de ciudad, doctor Mariano Morahan, secretaría única del doctor Alejandro Javier Bonnin, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ÁNGEL RAMÓN CATTANEO, DNI Nº 05.802.444, cuyo deceso se produjera el día 18 de octubre de 2019, en ciudad, vecino que fuera de la ciudad de Caseros, departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "Cristaldo, María y Cattaneo, Ángel Ramón s/Sucesorio testamentario", Expediente Nº 2.948, folio 137, año 2006.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2021..., hágase lugar a la acumulación interesada, y conforme lo dispuesto por los artículos 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Ángel Ramón Cattaneo, vecino que fuera de localidad de Caseros, departamento Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en

un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Firmado: doctor Gustavo Amílcar Vales, juez subrogante".

Publíquese por un (1) día en el Boletín oficial y por tres (3) en un periódico local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024601 1 v./03/12/2021

VICTORIA

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Navarro, Inés María del Luján; García, Arnaldo s/Sucesorio ab intestato", Nº 15.748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de INES MARÍA DEL LUJÁN NAVARRO, M.I. 3.582.787, vecina que fue de este departamento, fallecida en Libertador San Martín, el día 1 de marzo de 2004, y de ARNALDO GARCÍA, M.I. 7.391.362, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria el 2 de abril de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Victoria, 22 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00024588 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ledesma Néstor Oscar s/Sucesorio ab intestato", Nº 15.809, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de LEDESMA, NÉSTOR OSCAR, M.I. Nº 13.586.816 vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria el día 10 de julio de 2021. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Victoria, 18 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00024589 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Eguiazu, María Luisa s/Sucesorio ab intestato", Nº 15.818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de EGUIAZU, MARÍA LUISA, M.I. 2.809.718 vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, el día 22 de enero de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Victoria, 25 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00024602 1 v./03/12/2021

- - - - - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Vechetti, Luis María s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15.817, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de VECHETTI, LUIS MARÍA, M.I. 5.097.822 vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria el día 3 de noviembre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Victoria, 25 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00024604 1 v./03/12/2021

VILLAGUAY

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, doctor Alfredo Alesio Eguiazu, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia, Andrea Yanina s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA YANINA SEGOVIA, DNI Nº 34.053.275, fallecida el día 8 de abril de 2021 en Villaguay, Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 24 de noviembre de 2021 - Luisina M. B. Arévalo, secretaria suplente.

F.C. 04-00024590 1 v./03/12/2021

CITACIONES

PARANA

a ALFREDO JOSÉ FURNO

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, doctor Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº 1 de la doctora Lucila del Huerto Cerini, en las actuaciones caratuladas "Furno, Elena M. c/Furno, Alfredo J. y otros s/Ordinario", Expediente Nº 15.624, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y/o sucesores de ALFREDO JOSÉ FURNO, M.I.: 5.919.715, vecino que fuera del departamento Paraná, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –artículo 329º del CPCC.

Paraná, 22 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024612 1 v./03/12/2021

REMATES

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio

Matrícula Nº 1.148

Por disposición del señor juez Carlos Federico Antola, a cargo del Juzgado de Paz, secretaría a cargo de la señora Deolinda Sabina Almada, abogada, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Tecnogreen S.A. c/Hurtado, Ezequiel Ignacio s/Ejecutivo", Expediente Nº 6.539, se decretó el remate del bien mueble registrable embargado y secuestrado en autos y que se describe como: automóvil marca: Volkswagen tipo 05 sedán 5 puertas, modelo 274-Gol 1.6, motor Nº UNF381897, chasis marca Volkswagen Nº 9BWCB05WX6T172084, dominio FWI 814, sin base, al mejor postor y en el estado visto y en que se encuentra.

A través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, conforme el reglamento vigente, con intervención del martillero designado, señor Marcelo Pasilio. La parte pertinente del auto que ordena la medida, expresa: "Gualeguay, 18 de noviembre de 2021... Atento lo solicitado en presentaciones electrónicas de fecha 19/10/2021 y 15/11/2021 y constancias de autos, sáquese a la venta a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, conforme el reglamento vigente, con intervención del martillero designado, señor Marcelo Pasilio, el bien mueble registrable embargado y secuestrado en autos y que se describe como: automóvil marca: Volkswagen tipo 05 sedán 5 puertas, modelo 274-Gol 1.6, motor Nº UNF381897, chasis marca Volkswagen Nº 9BWCB05WX6T172084, dominio FWI 814, en el estado visto y en que se encuentra. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de diciembre de 2021, a las 8:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, finalizando el día 22 de diciembre de 2021 a las 8:00 horas sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión. La subasta se realizará sin base, al mejor postor, estableciéndose un monto incremental de pesos

diez mil ($ 10.000,00), debiendo abonar el mejor postor el cien por ciento (100%) del valor de su compra, con más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA), dentro del plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de 6 días hábiles, debiendo contener la misma los recaudos establecidos en el artículo 10 del Reglamento... Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en Radio Gualeguay (LT38 AM 1520, FM 104.9) y redes sociales de la misma, lo que deberá hacerse con seis días de antelación a la audiencia de subasta, debiendo observarse lo previsto en el punto 6.3.3. e inciso b) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, se hará constar que: el martillero hará entrega del vehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del automotor a nombre del comprador, conforme Ac. General Nº 35/11 del 25/10/11 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos... Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta (artículo 23).

El ganador será notificado en su panel de usuario del portal y –supletoriamente– a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. La posesión será otorgada después de la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente. Asimismo, y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (artículo 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado correo: jdopazcat1-gua@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (artículo 1 y 7 del Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrónicas en el Contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos Fueros no Penales - Acuerdo Especial STJ del 27/4/2020). Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate –artículo 240 Código Fiscal–, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12, inciso 10) de la Ley Impositiva. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 (setenta y dos) horas, será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que este último no sea el postor incumplidor).

En el caso de que éstos no mantengan su interés en la compra, la subasta se declarará desierta total o parcialmente. Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del adjudicatario del que resultare la frustración de la subasta, éste será pasible de las consecuencias previstas por los artículos 26 y 27 del Reglamento. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad (artículo 20 reglamento). Atento constancias de autos, líbrense oficios al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de que actualice informe condiciones de dominio y gravámenes del automotor objeto de la presente, debiendo acreditarse dicha circunstancia en autos con una antelación de 24 horas al inicio de la subasta, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Notifíquese a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (artículo 3 del reglamento). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese conforme artículos 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. FIRMADO: doctor Carlos Federico Antola, juez de Paz a cargo.

Gualeguay, 24 de noviembre de 2021 - Deolinda Sabina Almada, secretaria.

F.C. 04-00024599 2 v./06/12/2021

CONCURSO PREVENTIVO

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (Tres) de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 (Tres), a cargo de quien suscribe, hace saber por cinco días que en autos “Beber Fabián Enrique s/ Concurso Preventivo” (Exp. N° 8693), con fecha 8 de noviembre de 2021 se ha

decretado la apertura del concurso preventivo del patrimonio de la sucesión de Fabián Enrique Beber, DNI 14.723.041, CUIT 23-14723041-9, con último domicilio en calle Magnasco 85 de la localidad de Larroque y procesal constituido en Colombo 451, Gualeguaychú, proceso que conforme al artículo 288 de la Ley 24.522 se calificó como pequeño concurso, habiéndose designado como Síndico al Contador Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en Colombo 1170, Gualeguaychú, y fijado como fecha para la presentación de los pedidos de verificación de créditos hasta el día 2 de febrero de 2022 en el domicilio del Síndico antes mencionado.-

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024511 5 v./07/12/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Sarati Teresa Mercedes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4389, en fecha 10.11.2021, se ha declarado la quiebra de TERESA MERCEDES SARATI, DNI N° 14.631.822, CUIT 27-14631822-9, con domicilio en Recuerdo de Provincia N° 1761 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio en calle Paraguay N° 435, de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 9 a 11 horas y los días viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 18.03.2022 y 02.05.2022 para que la síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario”, de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de noviembre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001103 5 v./07/12/2021

- - - - - -

El señor juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras–, doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Sandoval, Pablo Javier s/Pedido de quiebra promovido por deudor s/Quiebra”, Expediente Nº 4.463, en fecha 15/11/2021 se ha declarado la quiebra de PABLO JAVIER SANDOVAL, DNI Nº 30.438.858, CUIL/T: 20-30438858-8, casado, con domicilio en Carlos Germán Burmeister Nº 1.598, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contadora María Silvina Greca (teléfono 0343-154472718 y correo electrónico cdragrecams@hotmail.com), con domicilio en calle Uruguay Nº 306 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 horas a 19 horas, y de martes a viernes de 10 horas a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 7/2/2022 inclusive.

Se han fijado los días 21/3/2022 y 3/5/2022 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 24 de noviembre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001107 5 v./10/12/2021

- - - - - -

El señor juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad

de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ortiz Vicente Gerardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/Quiebra", Expediente Nº 4.461, en fecha 10/11/2021 se ha declarado la quiebra de VICENTE GERARDO ORTIZ, DNI: 11.071.393, CUIL: Nº 20-11071393-3, con domicilio en calle Simeón Vázques Nº 44 –entre Segundo Sombra y arroyo Antoñico–, barrio Giachino de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Hugo Rómulo Larrazábal con domicilio constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 1/2/2022 inclusive.

Se han fijado los días 16/3/2022 y 28/4/2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001110 5 v./10/12/2021

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Lizarraga Brian Elías s - Lesiones leves – hurto - receptación sospechosa - abuso sexual simple s/ Privación ilegitima de la libertad todo en concurso real" NºG 3283, IPP11928-11448-11226-10837, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 17 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Brian Elías Lizarraga, DNI 37.941.279, argentino, nacido el 01/10/1994, en la ciudad de Escobar, Buenos Aires, hijo de Esteban Fabio Lizarriaga y de Morales Liliana Beatriz, actualmente domiciliado en calle Carlos Pellegrini 886 Garin, Provincia de Buenos Aires.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3073 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de noviembre de 2021, ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que BRIAN ELÍAS LIZARRAGA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "hurto simple; receptación sospechosa; abuso sexual simple y privación ilegitima de la libertad; lesiones leves y amenazas calificadas, todos en concurso real", previstos en los arts. 162, 277, apartado 1, inc. "c"; 119, primer párrafo, 141; 89 y 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) ...4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.-

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.... la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3073 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. … Dr. Juan Eduardo Lloveras- Juez de Garantías Subrogante"

Victoria, 23 de noviembre de 2021 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015421 3 v./03/12/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: "Burgos, Leandro Sebastián - Burgos, Carlos Daniel - Lesiones en grado de tentativa s/Amenazas calificadas (por el uso de armas en concurso real acum. G 3195 sigue acá)", Nº G 3192, IPP17376, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28 de octubre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo/condicional, respecto del imputado Leandro Sebastián Burgos, DNI Documento Nacional Identidad 41.773.339, argentino, 19/5/1999,

Victoria, Entre Ríos, hijo de Ramón Ismael Burgos y de María Petrona Méndez, actualmente domiciliado/alojado en Unidad Penal 5 Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta de sentencia oral de juicio abreviado (artículo 391 del CPP). En la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de octubre de 2021, siendo la hora 9:18... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los artículos 391 y 392 del CPPER.

2) Declarar que LEANDRO SEBASTIÁN BURGOS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “amenazas calificadas por el uso de armas en grado de coautor”, previstos en los artículos 149, bis, primer párrafo, segunda parte, y del Código Penal; debiéndose revocar la condicionalidad de la condena dictada en fecha 18 de abril de 2018 por el Juzgado de Garantías de Victoria, Entre Ríos, a mi cargo, en los autos “Burgos, Leandro Sebastián - Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización; violación de domicilio y resistencia a la autoridad” (IPP Nº 7.259); “robos simples reiterados agravados por la participación de menores de edad (IPP Nº 8.151 y Nº 8.161) todos en concurso real”, procediéndose a la unificación de penas y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, todo ello en los términos de los artículos 27 y 58 del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de Victoria, Entre Ríos, a la cual se oficiará en debida forma. 3) Imponer las costas a cargo del fisco (artículos 584 y 585 del CPP).

4) Tener por renunciado al plazo para interponer recurso de casación y por ende procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al artículo 20, inciso “b”, apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. General Nº 28/14 del 9-9-14, punto 2º).

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al artículo 73, inciso e) del CPP y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3.044. Firmado: José Alejandro Calleja, juez de Garantías Victoria”.

Victoria, 15 de noviembre de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015425 3 v./07/12/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

El Juzgado de Familia Nº 4 de la ciudad de Paraná, a cargo del doctor Tulio F. Rodríguez Signes, en los autos caratulados “Rodríguez, Mariana Sofía c/Acosta, Damián Ángel s/Cambio de nombre (conexidad familia 4)”, Expediente Nº 26.777, en mérito a lo estipulado por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, ha dispuesto publicar la solicitud de cambio de nombre de Thiago Sebastián Acosta Rodríguez, DNI Nº 50.285.905, por el de Thiago Sebastián Rodríguez, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Ileana A. Servat Deharbe, secretaria de Familia Nº 4.

F.C. 04-00023502 1 v./03/12/2021

- - - - - -

La señora jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctora María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Franco, Marcelo Horacio y Sibulofsky, Romina Daniela s/Cambio de nombre (orden de apellido)” - Expediente Nº 27.871, cita y emplaza por el término de (15) días hábiles a contar de la última publicación, a que comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición –artículo70 CCyC– al pedido de modificación de nombre iniciado por Franco, Marcelo Horacio y Sibulofsky, Romina Daniela, pasando a cambiar el orden de los apellidos de los hijos menores Isaías Franco

Sibulofsky (de 8 años) e Isaac Franco Sibulofsky (de 6 años) pasando a llamarse Isaías Sibulofsky Franco e Isaac Sibulofsky Franco.

Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 - María Cecilia Nesa, secretaria.

F.C. 04-00024597 1 v./03/12/2021

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2, a cargo del doctor Cándido Hugo Andrés Torres, secretaría a cargo del doctor Javier Cottet, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, hace saber que en los autos caratulados “Reymond, Antonio Isidoro y/o Reymundo, Antonio Isidoro s/Declaración de ausencia”, Expediente Nº 12.651/C-J2 Fº58 se, cita y emplaza a Reymond, Antonio Isidoro y/o Reymundo, Antonio Isidoro, para que se presente en estos actuados.

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 22 de mayo de 2019. Por recibidos los presentes autos provenientes del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de ciudad, asistiendo razón al juzgado remitente; Resuelvo: Declararme competente para entender en las presentes actuaciones, conforme lo normado por el artículo 8 inciso 13 de la Ley Procesal de Familia (texto ordenado 10.668) dándoseles entrada en el libro respectivo como “Reymond, Antonio Isidoro y/o Reymundo, Antonio Isidoro s/Declaración de ausencia”, Nº 12651/C-J2 Fº58 L.XV, año 2019...

Por promovido juicio de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del señor Reymond, Antonio Isidoro y/o Reymundo, Antonio Isidoro, vecino que fuera de esta ciudad, el que tramitará por las normas del los artículos 85 siguientes y concordantes del CCCN. Atento lo dispuesto por el artículo 88 de dicho plexo normativo, cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local –que deberá denunciar– una vez por mes durante seis meses... Firmado: doctor Cándido Hugo Andrés Torres, juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2. “Otra: Concepción del Uruguay, 11 de junio de 2019. Proveyendo al escrito que antecede y atento las razones invocadas, hágase lugar a lo solicitado, debiendo realizar la publicación de edictos por única vez,..”. Doctor Cándido Hugo Andrés Torres juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2.

Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00024614 1 v./03/12/2021

LICITACIONES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública Nº 5/2021

OBJETO: Construcción Jardines de Infantes – Renglón 1 UENI A/C en Crespo– Dpto. Paraná – Renglón 2 UENI A/C en Los Charrúas – Dpto. Concordia – Renglón 3 UENI A/C en Colón – Dpto. Colón – Renglón 4 UENI A/C en Barrio Procrear – Dpto. Paraná – Renglón 5 UENI A/C en Seguí – Dpto. Paraná. Prov. de Entre Ríos – Programa Nº 46

Licitación Pública Nº 05/2021

Presupuesto Oficial: $ 477.241.244,55

Presupuesto Oficial Renglón Nº 1: $ 104.421.994,50

Presupuesto Oficial Renglón Nº 2: $ 108.226.731,46

Presupuesto Oficial Renglón Nº 3: $ 103.929.513,49

Presupuesto Oficial Renglón Nº 4: $ 102.752.673,76

Presupuesto Oficial Renglón Nº 5: $ 57.910.331,34

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial Libertad Nº 86 - Paraná. ER. Aprobado por Resolución Nº 658 UEP de fecha 18/11/2021.

Valor del Pliego: $ 100

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).

Entrega límite de sobres: 12 de enero de 2022 hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 13/01/2022- Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 360 días corridos del renglón Nº 1 al 4.

270 días corridos el renglón Nº 5.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F. 05-00001104 10 v./15/12/2021

- - - - - -

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Llamado Licitación Pública Nº 29/2021

OBRA: Concordia 415 Viviendas - S: I 132 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 609.413.337,55 (UVIs 7.840.130,42)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 121.882.667,51 (UVIs 1.568.206,08)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 7.312.960,05

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 18 meses - Infra: 16 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 18/01/2022 hora: 11:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 731.296,00

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Centro de Convenciones - Calle San Lorenzo Oeste Nº 101 Concordia - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Llamado Licitación Pública Nº 30/2021

OBRA: Concordia 415 Viviendas - S: II 132 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 609.413.337,55 (UVIs 7.840.130,42)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS; $ 101.243.869,15 (UVIs 1.302.507,00)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 7.106.572,06

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 18 meses - Infra: 16 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 18/01/2022 hora: 12:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 710.657,20

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Centro de Convenciones - Calle San Lorenzo Oeste Nº 101 Concordia - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Llamado Licitación Pública Nº 31/2021

OBRA: Concordia 415 Viviendas - S: III 44 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Concordia
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 203.138.562,98 (UVIs 2.613.386,89)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 34.177.931,35 (UVIs 439.700,65)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 2.373.164,94
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 18/01/2022 hora: 12:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 237.316,49
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Centro de Convenciones - Calle San Lorenzo Oeste Nº 101 Concordia - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Llamado Licitación Pública Nº 50/2021

OBRA: Puerto Yeruá 19 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Concordia
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 84.274.100,99 (UVIs 915.028,24)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 16.854.820,20 (UVIs 183.005,65)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.011.289,21
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 18/01/2022 hora: 13:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 101.128,92
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Centro de Convenciones - Calle San Lorenzo Oeste Nº 101 Concordia - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Llamado Licitación Pública Nº 55/2021

OBRA: San Gustavo 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: La Paz
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 44.346.755,42 (UVIs 481.506,57)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 8.869.351,08 (UVIs 96.301,31)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 532.161,06
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 7 meses - Infra: 7 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: a 19/01/2022 hora: 12:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 53.216,10
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001105 2 v./03/12/2021

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción Gimnasio Cubierto Escuela Nº 16 'Profesor Gerardo Victorín'- Concordia, departamento Concordia"

Llamado a Licitación Pública Nº 28/21 - Obra autorizada por Decreto Nº 3722/2021 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Gimnasio Cubierto Escuela Nº 16 "Profesor Gerardo Victorín"-Concordia, departamento Concordia".

UBICACIÓN: la obra se encuentra ubicada dentro de la manzana del establecimiento comprendido entre las calles Urquiza, Montevideo, 3 de Febrero y Pellegrini de la ciudad de Concordia, departamento Concordia.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 30 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 117.170.719,62 (pesos ciento diecisiete millones ciento setenta mil setecientos diecinueve con 62/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 117.170.719,62 (pesos ciento diecisiete millones ciento setenta mil setecientos diecinueve con 62/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º piso, de la ciudad de Paraná, teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 7:00 a 13:00 horas y en la página web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 15 de diciembre de 2021.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el departamento Paraná, teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 7.00 a 13.00 horas, hasta el 15 de diciembre de 2021.

F. 05-00001108 2 v./06/12/2021

- - - - - -

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA
Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: Adquisición de 2.100 a 2.500 m2 de terreno libre de mejoras dispuesto en zona urbana de Aldea Santa María, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Construcción de viviendas sociales.

FECHA DE APERTURA: 21 de diciembre de 2021, a las 9 hs. en el establecimiento comunal, Los Fundadores 311, Aldea Santa María.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.700.000, 00- (pesos, cuatro millones setecientos mil)

SOLICITAR PLIEGOS EN: Personalmente en Los Fundadores 311, Aldea Santa María, Entre Ríos. Por correo electrónico a secretariaaldeasantamaria@gmail.com o en las redes sociales: https://www.facebook.com/comuna.aldeasantamaria.5/
https://www.instagram.com/comunaaldeasantamaria/?hl=es-la

Aldea Santa María, 29 de noviembre de 2021 - Clelia Hergenreder, presidente.

F.C. 04-00024576 3 v./06/12/2021

ARGENTINA "PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RÍO URUGUAY" - "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CONCORDIA"

BID Nº 4822/OC - RG - LPI Nº 01/2021

Llamado a Licitación

Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, DB Reference No. IDB-P610596- 11/20 en la fecha 30 de noviembre de 2020.

La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado bajo la Política del Banco GN-2349-9 para financiar totalmente el costo del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" - "Diseño, construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de ciudad de Concordia".

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de contratante, y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) como organismo ejecutor, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) invitan a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para el diseño, construcción y operación y mantenimiento de la obra: "Diseño, construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de ciudad de Concordia".

El plazo total de la obra es de 72 meses, siendo 6 meses de diseño, 24 meses de construcción, 6 meses de prueba y 36 meses de Operación y Mantenimiento.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo, titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en el Documento de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y examinar los documentos de la licitación en la página web de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) que se indica infra, como así también en la sede de la misma sita en calle Libertad Nº 86, Paraná, Entre Ríos- Argentina, en el horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en idioma español, solicitándolo por escrito a la indicación que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos argentinos un mil con 00/100 ($1.000,00). El método de pago de dicho importe será mediante depósito a realizarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuenta Nº 90182/0 en cualquiera de sus sucursales, a nombre de la "Cuenta general del PSFyDEPA", CBU Nº: 3860001001000009018205.

El documento de licitación podrá ser enviado por correo electrónico o retirarse en la dirección que se indica en el párrafo anterior, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, previa acreditación del depósito.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección indicada infra a más tardar a las 10:00 horas del día 31 de enero de 2022. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una "garantía de mantenimiento de la oferta", por el monto de pesos cincuenta millones con 00/100 ($ 50.000.000). La garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer valida por un periodo de veintiocho (28) días posteriores al periodo de validez de la oferta ciento ochenta (180) días o del periodo prorrogado automáticamente en su caso. Como beneficiario de la garantía deberá indicarse: Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia (MPIyS) - Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónicas ni por cualquier otro medio que no sea por escrito y entregadas de la manera establecida en el documento licitatorio. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir y de todas aquellas personas que quieran concurrir, en la dirección indicada al final de este aviso, el día 31 de enero de 2022 a las 11:00 horas.

Para la presentación de la oferta:

El contratante es: el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. El organismo ejecutor será el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia (MPIyS), a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

Lugar de entrega: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Concordia.

Dirección: Bartolomé Mitre 76.

Piso/oficina: Dirección de Compras y Suministros, planta baja.

Ciudad: Concordia.

Código postal: E3202.

País: Argentina.

La fecha límite para la presentación de las ofertas es: fecha 31 de enero de 2022.

Hora: hasta las 10:00 horas.

Los oferentes no tendrán la opción de presentar las ofertas por vía electrónica.

Para Consultas

Organismo: Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos (UEP)

Dirección: Libertad Nº 86 - Paraná - Entre Ríos - Argentina.

Teléfonos: 0343- 420 - 7944/7945/7954/7955/7961/7964/7966/7967/7814

Correo electrónico: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar.

Página web: http://www.entrerios.gov.ar/uep/.

Para apertura de las ofertas:

Lugar: Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia, sito en calle San Lorenzo Oeste Nº 101.

Ciudad: Concordia.

Código postal: E3202.

País: Argentina.

Fecha: 31 de enero de 2022.

Hora: 11:00 horas.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

F.C. 04-00024617 1 v./03/12/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 08/2021 - (Decreto Nº: 0576/2021)

OBJETO: “Contratación del servicio para efectuar el refulado de 5.000 m³ de arena blanca para playas”

FECHA DE APERTURA: 16 de Dic de 2021.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.500.000.-

Municipalidad de Colón - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, Coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00024501 5 v./07/12/2021

- - - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 13/2021 - Segundo llamado - Decreto Nº 254/2021

OBJETO: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “Centro de Atención Primaria de Salud - CAPS” Municipalidad de San José, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Infraestructura Sanitaria”.-

FECHA DE APERTURA: 07 de diciembre de 2021 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiún millones veintinueve mil sesenta con 46/100 ($ 21.029.060,46.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastián, presidente municipal.

F.C. 04-00024536 3 v./03/12/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 09/2.021

OBJETO: Contratar los servicios de una empresa a los fines de realizar “La construcción del inmueble para la nueva Estación Terminal de Omnibus que conforma el proyecto: Nueva Terminal de Omnibus de la ciudad de Diamante – Entre Ríos”

APERTURA: día miércoles 22 de diciembre de 2.021– Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas: Dirección de Obras Públicas: 0343 – 498-2157 o al teléfono 343-4552580 - Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar

Valor de los pliegos: $ 173.382,00 (pesos ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y dos)

Presupuesto Oficial: $ 173.382.000,00 (pesos ciento setenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil).-

Juan c. Darrichon, presidente municipal; Betiana Monesterolo, contadora municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado.

F.C. 04-00024520 3 v./03/12/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
Llamado a Licitación Pública Nº 29/2021 D.E.

- Decreto Nº 1.149/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales y mano de obra para llevar a cabo la construcción de piscina de hormigón armado con cascada en el predio del Parque Termal Chajarí”.

APERTURA: 16 de diciembre de 2021 - hora: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1.430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1.430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $7.500,00 (pesos siete mil quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Teléfonos: 03456-420150 - 420135 - interno 29.

Pedro J. Galimberti, presidente municipal; M. Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024608 4 v./09/12/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 51/2021 - (Decreto Nº 3274/2021)

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para las obras de perforación de cuatro (4) pozos tipo profundo con tanque de agua de reserva para la ampliación de la captación de agua con obras consistentes tendiente a solucionar en parte, la mayor demanda prevista, la falta de cobertura de servicio en los horarios de consumo pico y consecuentemente la mejora del servicio para los habitantes de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta millones quinientos treinta y dos mil seiscientos diecisiete con veinticuatro centavos ($ 40.532.617,24).

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de diciembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de diciembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00024555 2 v./03/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública Nº 11/2021

OBJETO: Camión 0 kilómetro con caja volcadora (trivuelco) - Diesel - 6 cilindros - Cilindrada mínima 5.880 cm³.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de diciembre de 2021, a la hora 10:00 horas en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.600.000,00 (trece millones seiscientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS:

Municipalidad de Urdinarrain, Doctor V. Silva Nº 417, C.P.: 2.826 - Urdinarrain - Entre Ríos.

Teléfono FAX Nº: 03446 - 480616 / interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 horas a 12:00horas.

E-mail: compras@urdinarrain.gov.ar.

Publíquese por tres (3) días.

Urdinarrain, 29 de noviembre de 2021 - Sergio F. Martínez intendente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024613 3 v./07/12/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Pública N° 6/2021 - Decreto 418/21

OBJETO: Compra de 300 m3 de hormigón elaborado H21

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 3.584.400,00.-)

VALOR PLIEGO: pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-)

APERTURA: 17/12/2021 Hora: 12.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 29 de noviembre de 2021 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024557 3 v./06/12/2021

NOGOYA

MUNCIPALIDAD DE HERNÁNDEZ

Licitación Pública N° 03/2021 - Decreto N° 183/2021 – 2do. Llamado

OBJETO: Obra “Ejecución del Nuevo Parador de Ómnibus de Hernández- Dpto. Nogoyá - Pcia. de Entre Ríos”.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento dos millones, trescientos quince mil setecientos cincuenta y siete ($ 102.315.757.-).

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Día 21 de Diciembre 2021 hasta las 10:00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: día 21 de diciembre de 2021 a las 10:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos.-

PLIEGOS: sin costo, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-

INFORMES: munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435)491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00024565 3 v./06/12/2021

TALA

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIÁ

Licitación Pública Nº 13/2021

OBJETO: adquirir doscientas cincuenta y nueve (259) luminarias led de alumbrado público, según pliegos de bases y condiciones generales y particulares. Convocado por Licitación Pública Nº 13/2021 a través del Decreto Municipal Nº 234/2021.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos siete con 43/100 ($ 4.433.207,43).-

APERTURA DE PROPUESTAS: martes 07 de diciembre de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:30 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com– compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 ($ 1.000,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 29 de Noviembre de 2021 - Juan Diego Conti, presidente municipal Gdor. Maciá.

F.C. 04-00024556 3 v./06/12/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE 1º DE MAYO

Venta Pública Nº 1/2021 - Decreto Nº 217/2021 MPM

OBJETO: Venta de una máquina pala cargadora frontal propiedad municipal, marca XCMG, modelo LW300 F, motor Nº BB6GC00933, chasis Nº 1122190, año 2021, aproximadamente nueve mil (9.000) horas de uso.

PRECIO BASE DE VENTA: pesos cuatro millones cien mil con 0/100 ($ 4.100.000,00), Ordenanza Nº 427/2021 MPM.

CONDICIONES DE VENTA: contador contra entrega del bien.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: fecha miércoles 22 de diciembre de 2021. Hora: 9:00.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos con 0/100 ($ 500,00).

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.

Primero de Mayo, 30 de noviembre de 2021 - Genaro Udrizard, intendente; Vanesa Bonin, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00024611 3 v./07/12/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 15/2021 - Decreto Nº 1.404/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de cubiertas, ruedas y recapados de cubiertas para vehículos afectados a la Planta Asfáltica Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos tres millones ciento noventa mil con 00/100 ($ 3.190.000,00) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 23 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil trescientosochenta con 00/100 ($ 6.380,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 7:30 horas a 12:30 horas.

Nota: la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 29 de noviembre de 2021 - Sergio Navoni, secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00024609 3 v./07/12/2021

BUENOS AIRES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública A0KG000000-0056-LPU21

ORGANISMO: Administración Federal de Ingresos Públicos

DEPENDENCIA: Dirección de Compras

EXPEDIENTE N°: EX-2021-01308407- -AFIP-DVADES#SDGADF

OBRA PÚBLICA: contratación por ajuste alzado

ASUNTO: adecuación, remodelación y refuncionalización del edificio sede de la Dirección Regional Paraná

MODALIDAD DE APERTURA: etapa única

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 2.365.784,20 (pesos dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 centavos)

LUGAR DE EJECUCIÓN: Av. Ramírez 2095, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

FECHA DE APERTURA: 28/01/2022 a las 16.00 horas

DÍA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 27/12/2021 a las 11.00 horas

ÚLTIMO DÍA PARA EFECUTAR CONSULTAS: 07/01/2022 a las 13.00 horas

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FÍSICO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Se solicita se remita a la Cláusula 3.7 del Pliego de Condiciones de Contratación de Obra, incorporado en el campo Cláusulas Particulares del proceso A0KG000000-0056- LPU21 en el Portal de Compras AFIP. Dirección de Compras sita en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde la fecha y hora del acto de apertura hasta el día hábil siguiente, en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

LUGAR DE RETIRO DE LAS BASES, CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: mediante Portal de Compras AFIP: https://afipcompras.afip.gob.ar/

F.C. 04-00024492 15 v./21/12/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AMINORADOS - APANA

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Niños y Adolescentes Aminorados – APANA, con sede en 25 de Junio 527, de la ciudad de Paraná, se dirige a los señores socios para convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2021 a las 19 horas, de manera presencial en nuestra sede de acuerdo al siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta.

3 – Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 2020/2021.

4 – Lectura y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 – Aprobación del balance general cuadro de pérdidas y ganancias del periodo 2020-2021.

Fijado el horario por la asamblea, habrá 30 minutos de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes de acuerdo con el Art. N° 12 de sus estatutos sociales.

Su participación es de fundamental importancia para fortalecer el accionar de la asociación de acuerdo con sus estatutos sociales.

Juan Gabriel Coronel, presidente APANA.

F.C. 04-00024424 5 v./03/12/2021

- - - - - -

LU2JS - ENTRE RÍOS RADIO CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Entre Ríos Radio Club, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 11 de diciembre de 2021, a las 09,00 Hrs, en su sede de calle Victoria 447 de la ciudad de Paraná. Orden del día:

1 – Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior

2 – Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los Ejercicios 2019 y 2020.

3 – Elecciones para renovación total de Comisión Directiva por finalización de mandato.

4 – Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda que es de aplicación el Art. 28 del Estatuto

Rubén Ocampo, presidente; Félix G. Reyes, tesorero.

F.C. 04-00024545 3 v./03/12/2021

- - - - - -

CONFEDERACIÓN ENTRERRIANA DE DEPORTES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a las Federaciones/Asociaciones afiliadas a la Confederación Entrerriana de Deportes, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 11 de diciembre del corriente año a las 10:00 hs., en la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, en la sede de la Federación Entrerriana de Patín sita en calle España 227, para tratar y cumplir con el siguiente orden del día:

1 - Presentación de Poderes de los Delegados y Aprobación de los mismos.

2 - Consideración de los Balances y Estados Contables de los períodos 2018, 2019 y 2020.

3 - Consideración Memorias 2018, 2019 y 2020.

4 - Elección del Consejo Directivo período 2021 – 2023 en los términos del Art. 22 del estatuto: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

5 - Elección de dos Congresales para firmar el Acta.

Paraná, 25 de octubre de 2021 – Angel O. Bianchi, presidente a cargo; Héctor P.M. David, secretario.

F.C. 04-00024559 3 v./06/12/2021

ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA ENTRERRIANA DE LA BAJADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria - reorganización de la asociación

La Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria de Reorganización que ha sido autorizada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución 150/15 de dicha Dirección. En la Asamblea se tratará el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora.

2º) Aprobación del padrón de asociados depurado.

3º) Aprobación de memoria de actividades desarrolladas.

4º) Aprobación del estado patrimonial e inventarios, certificados y visados por contador público.

La Asamblea General Ordinaria convocada se efectuará el 17 de diciembre de 2021 a las 19:30 horas en el domicilio legal de calle Alem 587 de la ciudad de Paraná, en el patio descubierto, y con los cuidados sanitarios pertinentes.

Convoca: Comisión Reorganizadora.

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - Comisión Reorganizadora.

F.C. 04-00024615 1 v./03/12/2021

COLON

LA ALDEA DEL RÍO S.A.

Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas de La Aldea del Rio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre del 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Colonia San Anselmo s/n, de la ciudad de Colon, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Nº 7, finalizado 31 de Mayo de 2021.

3) Consideración de la Documentación prescrita por el art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2021.

4°) Distribución de Utilidades

Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Designado según instrumento privado acta de Asamblea N° 07 de fecha 26/07/2020.

Jorge Rosellini, Presidente.-

F.C. 04-00024419 5 v./03/12/2021

- - - - - -

CLUB SOCIAL LA ARMONÍA

Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Club Social La Armonía a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, calle Bolívar Nº 460 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, el día 14 de diciembre de 2021, a las 21 horas para trabajar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º) Lectura y consideración del balance del ejercicio 2020/2021.

Renovación total de la Comisión Directiva.

Elección de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Nota: Los socios candidatos a miembros de la Comisión Directiva deberán ser presentados ante lista para su oficialización y serán considerados sólo aquellas que sean presentadas en secretaría del club, antes de las cuarenta y ocho horas en que se realizará la Asamblea General Ordinaria. Cada socio podrá firmar solamente una lista (artículo Nº 39 de los Estatutos Sociales). Transcurrida media hora de la fijada para su realización, la

asamblea se realizará con el número de socios presentes, cualquiera sea su cantidad (artículo Nº 40 de los Estatutos Sociales).

Luis Oertlinger, presidente; Horacio Moreira, secretario.

F.C. 04-00024626 1 v./03/12/2021

CONCORDIA

HOTEL SALTO GRANDE S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Hotel Salto Grande Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), a las diecisiete (17:00) horas, en el local social de calle Urquiza Nº 581, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cumpliendo con ciertos requisitos y protocolos de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestos por Resolución Nº 170 DIPJ Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás anexos e informe del síndico por los períodos 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. Designación de los miembros del Directorio por un período de dos (2) años.
3. Tratamiento de la Gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios cerrados al día 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.
4. Tratamiento de la remuneración del Síndico Titular por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.
5. Tratamiento del destino del Resultado de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.
6. Elección de un Síndico titular y Síndico Suplente por un Ejercicio.
7. Designación de dos (2) Accionistas para la firma del Acta que se labre.

Fabián Maximiliano Masut, presidente; Alberto Rossi, vicepresidente.

F.C. 04-00024480 5 v./06/12/2021

- - - - - -

SOCIEDAD RURAL DE CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 33 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2021, a las 19.30 horas, en la sede 1º de Mayo 215 (planta alta) para tratar el siguiente orden del día:

1º) Motivos por los cuáles se realiza la Asamblea fuera de término.

2º) Un minuto de silencio por los socios fallecidos durante el presente periodo:

- Agosto 2020, Margot, Tito.
- Abril 2021, David O'Connors.
- Septiembre 2021, Ramiro Cortina.

Promoción a la categoría de Socio Vitalicio a los socios: Delor, Adolfo Javier y Legeren, Javier Francisco, por haber cumplido 40 años de antigüedad ininterrumpida como socio.

Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general y cuentas de resultados, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2021.

Designación de dos señores socios, para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Nota: Las Asambleas de socios necesitan para constituirse la mitad más uno del número de asociados, y si a la hora citada no hubiere quórum para constituirse en Asamblea, transcurrida media hora se realizará con el número de socios que hubiera presentes (artículo 31 del Estatuto Social).

Gonzalo Benito Legeren, presidente; Joaquín A. Jane, secretario.

F.C. 04-00024616 2 v./06/12/2021

FEDERACION

ASOCIACIÓN AMIGOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FEDERACIÓN

Convocatoria

La Comisión Directiva de "Asociación Amigos Bomberos Voluntarios de Federación" (Personería Jurídica Nº 1.008. Resolución Nº 261/00 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2021, a las 9.00 horas, en su sede social, sito en calle Chaco Nº 9.014 de esta ciudad de Federación, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término; toma de conocimiento de la Resolución 69/20 DIPJ-ER modificatorias y complementarias.

3º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gatos y dictamen del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios anuales Nos. 18, 19 y 20 cerrados el 31/08 de 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

4) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con presidente y secretaria.

Artículo 32, Estatuto Social. "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Federación, 29 de noviembre de 2021 - Gabriel Viviano, presidente; Érica Román Batalla, secretaria.

S.C-00015424 1 v./03/12/2021

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social, mediante resolución adoptada en fecha 17 de Noviembre del 2021, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre de 2021, en Primera Convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Avenida 2 de Abril N° 1.889, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2. Informar a los señores asociados las razones de la celebración fuera de término del tratamiento de la documentación de los Estados Contables cerrado el 31/08/2020.

3. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 26/12/2019.

4. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Número 6 cerrado el 31 de Agosto de 2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

5. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Número 7 cerrado el 31 de Agosto de 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

6. Renovación de autoridades por vencimiento de mandato de conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales.

7. Fijación de la cuota social para el periodo 2021/2022.

Mariano Bilbao, presidente.

F.C. 04-00024421 5 v./03/12/2021

CLUB CENTRAL LARROQUE

Convocatoria

El Club Central Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 21 horas, en la sede social, de calle 25 de Mayo N° 215, de la ciudad de Larroque, a fin de tratar los siguientes temas, orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.

2) Lectura del acta de asamblea anterior

3) Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2020-2021

4) Renovación de comisión directiva.

5) Elección de 3 miembros para constituir comisión Revisora de Cuentas

6) Actualización valor cuota societaria.

Nota: Art. 31: la asamblea general ordinaria se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no obtenerse este quórum sesionará media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Larroque, 26 de noviembre de 2021 – Marcelo O. Cafferata, presidente; Mauro M. Badini, secretario.

F.C. 04-00024558 3 v./06/12/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en los Art. 21 y 31 de los estatutos sociales se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Diciembre a las 19:00 hs en su Sede Social de San Martín N° 617, Gchú-E. Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

3) Elección de veintidós asociados con seis meses de antigüedad como socios para renovación total de los órganos directivos por dos años (dieciocho para comisión directiva y cuatro para comisión revisora de cuentas).

Moreyra, Roberto, presidente; Giménez, Isabel, secretaria.

F.C. 04-00024567 3 v./06/12/2021

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ARANGUREN

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores asociados del Club Deportivo y Cultural Aranguren a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sita en calles San Martín y Uranga, el día 15 de diciembre de 2021 a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2º) Lectura del acta anterior.

3º) Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/7/2021.

4º) Designación de dos socios para que, junto con secretario y presidente, firmen el acta del día.

5º) Renovación total de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

En vigencia del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuera el número de presentes una vez pasados los 60 minutos de la hora estipulada.

Juan M. Verón, presidente; Laura B. Graf, secretaria.

F.C. 04-00024624 1 v./03/12/2021

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN PRO AYUDA AL DISCAPACITADO

Convocatoria

La Asociación Pro- Ayuda al Discapacitado convoca a una Asamblea Anual Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 2021 a las 18 horas en la sede de A.P.A.D calle Héroes de Malvinas y Galichio.

Para tratar el siguiente orden:

1 - Designación de asambleístas para firmar el acta.

2 - Designación de 3 de asambleístas conformar la comisión estructurada de votos.

Tema: Sección de terrenos con cargos al municipio a cambio de un salón multiuso para los jóvenes y adultos.

Si a la fecha y hora indicada en la convocatoria no hubiese quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto la asamblea sesionaría válidamente una media hora después de la fijada.

Magdalena Rita, presidente; Ramiro Amavet, secretario.

F.C. 04-00024503 3 v./03/12/2021

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Carlos Enrique Garate, MI Nº 17.645.590 y la Sra. María Angélica Iribarren, MI Nº 17.578.535, que en el Expediente Nº 539–104090-08, iniciado por “Municipalidad de San Salvador” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 1759 de fecha 22 de julio de 2014, la cual dispone:

“Autorizar la instrumentación de la correspondiente Escritura de Distracto de la Escritura de Compraventa con Garantía Hipotecaria efectuada a los Señores Carlos Enrique Garate, MN 17.645.590 y María Angélica Iribarren, MN 17.578.535 en fecha 16/10/2002, autorizada por la Esc. Elida Alicia Lugreen, inscripta a Matrícula Nº 122.895, por la cual este Organismo transfirió a los señores Garate – Iribarren, un inmueble individualizado como Unidad Funcional Nº 15, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y Ciudad de San Salvador según Plano de mensura Nº 61.267, correspondiente al Grupo Habitacional san salvador 53 viviendas, quedando a cargo de los interesados todos los gastos y honorarios que se ocasionen en la realización del mencionado instrumento público.

Instrumentar a través de Escribanía Mayor de Gobierno y/o Colegio de Escribano de Entre Ríos, la Escritura de Distracto dispuesta”.-

Paraná, 24 de noviembre de 2021 – Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00001106 3 v./06/12/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO

Licitación Pública N° 4/2021

Municipalidad de San José de Feliciano “Implantación de la nueva Terminal de Ómnibus de San José de Feliciano, Entre Ríos” - “Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN)”

Circular Aclaratoria N° 1

La siguiente aclaración se tendrá como parte integrante de los documentos de licitación, y atento el estado de la licitación referenciada, se deberá difundir por Boletín Oficial y al menos un diario zonal. -

Atento a la modificación decidida por el Departamento Ejecutivo Municipal del legajo licitatorio de la Licitación Pública referenciada, en lo que respecta al porcentaje de anticipo financiero estipulado en el Art. 40º del Pliego Complementario, se emite la presente circular a fines de dar amplia difusión a la modificación realizada, informando que: En carácter de movilización de obra, a solicitud del contratista, y con posterioridad a la firma del contrato, se otorgará un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto base de obra. Dicho monto se abonará en efectivo, dentro de los quince días de solicitado, contra la presentación de una caución emitida por el Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos. El monto abonado en este concepto,

será descontado en forma proporcional aplicando idéntico porcentaje a cada uno de los certificados que se emitan en el desarrollo de la obra.

Damián Arevalo, presidente municipal.

F.C. 04-00024498 3 v./03/12/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de OSCAR FIDEL AQUINO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. AQUINO OSCAR FIDEL, DNI 22.886.393, quien falleciera en la localidad de Victoria, Departamento homónimo, el 09 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2573881 – "Martínez María Florencia – Sol. haberes caídos de su conviviente Sr. Aquino Oscar Fidel".-

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015420 5 v./07/12/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a los Padres Organizados de Entre Ríos, que en Expediente Grabado Nº 2.516.980 este organismo ha emitido la Resolución Nº 4.118 CGE, de fecha 15 de noviembre de 2021, que dice: Visto: Considerando: el Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º. Declarar abstracto el reclamo iniciado por Padres Organizados de Entre Ríos ante el cierre de los establecimientos educativos de distintos departamentos como consecuencia de la pandemia por Covid-19, en virtud de lo dispuesto en los considerandos de la presente. Artículo 2º. De forma.

Queda usted debidamente notificado.

Sin más, saludo atentamente.

Paraná, 23 de noviembre de 2021 - Pablo J. A. Vittor, secretario general Consejo General de Educación.

F. 05-00001109 3 v./07/12/2021

- - - - - -

Señora Mónica Patricia Otero, DNI Nº 28.723.791. Por intermedio de la presente, intimo a usted a que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días proceda a la devolución de la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos setenta con veinticinco centavos ($ 63.770,25), con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado y percibido por usted indebidamente por inasistencias incurridas durante el año 2019, en el Centro de Salud "Médanos" de Islas del Ibicuy, cuando cumplía suplencia extraordinaria, debiendo depositar dicho monto en la cuenta del Ministerio de Salud Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes. Queda usted debidamente notificada".

Paraná, 29 de noviembre de 2021 - Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos Ministerio de Salud.

F. 05-00001111 3 v./07/12/2021

- - - - - -

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Mediante la presente se notifica a la Sra. Rosa Carolina Massetto, DNI N° 11.686.478, que en el Expediente N° 1830332/16 y agreg., caratulado: "Bailoni Oscar Armando / Solicita jubilación por invalidez", se ha dictado el Decreto N° 2081/21 M.T. que en su parte pertinente dice:

"Paraná, 4 de agosto de 2021. – Visto…, y Considerando … El Señor Gobernador de la Provincia DECRETA: Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Rosa Carolina Massetto, DNI Nº 11.686.478, por derecho propio, con domicilio legal en calle Manuel Alberti Nº 138, Planta Baja, Departamento "A" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra las Resoluciones Nº 5786/18 y Nº 8086/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 14 de diciembre de 2018 y el 12 de diciembre de 2019, respectivamente y, en consecuencia, ratifíquense las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Ángel Abrahán Zacarías, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Paraná, 19 de noviembre de 2021 – Angel Abrahan Zacarias, Secretario de Trabajo y Seguridad Social.

S.C-00015423 3 v./06/12/2021

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

ARENERA TOMA NUEVA SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a los 29 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el señor Aldo Daniel Todoni, DNI Nº 7.654.299, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Enrique Etchemendigaray s/nº (esquina García Verdier), de la ciudad de Paraná, en adelante el cedente, por una parte, y por la otra, la señora Débora Betina Todoni, DNI 23.880.332, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Enrique Etchemendigaray s/nº (esquina García Verdier), de la ciudad de Paraná, en adelante la cesionaria, y junto al cedente, las partes, se celebra el presente contrato oneroso de cesión de cuotas sociales de Arenera Toma Nueva SRL, sociedad inscripta en el Registro Público de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (en adelante, la sociedad), por el cual las partes acuerdan que el cedente transmita a la cesionaria a título oneroso la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta (2.640) cuotas sociales de su titularidad, reservándose las restantes. Como consecuencia de la cesión que por este acto se acuerda, el capital social queda asignado al cedente con mil setecientas sesenta (1.760) cuotas sociales y a la cesionaria con siete mil Cuarenta (7.040) cuotas sociales. En la misma fecha, se reúnen en la sede social, los señores socios de la firma Arenera Toma Nueva SRL, la señora Débora Betina Todoni, y el señor Aldo Daniel Todoni, decidiendo por unanimidad modificar la redacción del contrato social de Arenera Toma Nueva SRL, en sus cláusulas cuarta, novena y décimo primera, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"Cuarta: Capital: el capital social se fija en la suma de pesos ochenta y ocho mil ($ 88.000) dividido en ocho mil ochocientas (8.800) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 1) Aldo Daniel Todoni, mil setecientos sesenta (1.760) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, que representan la suma de pesos diecisiete mil seiscientos ($ 17.600); 2) Débora Betina Todoni, siete mil cuarenta (7.040) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, que representan la suma de pesos setenta cuatrocientos ($ 70.400). La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración".

Novena: Cesión de cuotas: Es libre la transmisión de cuotas entre socios. Para ceder cuotas a terceros se requiere la conformidad unánime del/los socio/s no cedente/s. En caso de que algún socio tenga intención de ceder a un tercero alguna cuota de su titularidad, deberá comunicárselo en forma fehaciente al/los socios no cedentes y a la Gerencia de la sociedad, incluyendo la mención de los datos personales del eventual cesionario, debiendo el/los socio/s no cedentes responderle en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la comunicación a la Gerencia.

Decimoprimera: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el/los socio/s supérstite/s deberán optar en reunión especial y por simple mayoría, entre: (1) incorporar a todos o a algunos de los herederos como socios; o, (2) desinteresar a todos o a algunos de los herederos mediante el pago de su parte proporcional fijándose el reembolso por el valor resultante el último balance realizado o que deba realizarse (proporcional sobre patrimonio neto positivo), pago que deberá efectuarse en no más de cuatro (4) cuotas semestrales, venciendo la primera a los seis (6) meses de haberse adoptado la decisión por el/los socio/s supérstite/s. Los socios supérstites deberán pronunciarse en el término que no podrá exceder de treinta (30) días contados desde la presentación en la Sociedad de los documentos que acrediten la calidad de los herederos (declaratoria de herederos o resolución aprobatoria de testamento). En el supuesto que el/los socio/s supérstites decida/n la incorporación de todos o algunos de los herederos de la Sociedad, la misma se hará efectiva desde que acrediten la calidad de herederos del modo expuesto “supra”; en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. En caso de haberse incorporado los herederos y que estos decidan ceder sus cuotas a terceros dentro del plazo de inoponibilidad de la cláusula nueve, el/los socio/s sobreviviente/s podrá/n ejercer su opción de compra por el mismo precio comunicado o por su valor proporcional conforme al criterio expuesto en esta cláusula, el que sea menor, dentro de los quince (15) días de haberse notificado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta al/los socio/s sobreviviente/s por medio fehaciente y en forma urgente. De ejercerse la opción de preferencia, la modificación de pago en cuanto al plazo será fijada en el primer párrafo de esta cláusula, contado a partir del ejercicio de la opción. Ante el caso de que se decida que algunos o todos los herederos del socio fallecido no se incorporarán a la sociedad, en la respectiva decisión, los socios supérstites deberán decidir si las correspondientes cuotas (i) serán adquiridas por los restantes socios o (ii) si se cancelarán con reservas libres, o resultados no asignados o por reducción de capital. Esta disposición estatutaria se extiende activa y pasivamente a los herederos y sucesores universales del accionista fallecido”.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 21 de septiembre de 2021 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024603 1 v./03/12/2021

DIAMANTE

MIRTHA NELLY AIRALDI DE CAMARERO SRL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “Mirtha Nelly Airaldi de Camarero SRL s/Solicita inscripción de modificación del contrato por cesion de cuotas” (Expediente Nº 120.467), tramitados por ante esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha ordenado en fecha 21/10/2021 la presente publicación en el Boletín Oficial por un día de la cesión de cuotas partes de dicha sociedad, la que se encuentra inscripta en la Dirección e Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos Legajo Social Nº 36 con asiento en Paraná en fecha 14 de julio de 1989, la que quedará redactada del siguiente modo:

Quinta: Capital social: el capital Social es de pesos doscientos mil, ($ 200.000) integrado por doscientas (200) cuotas partes de pesos un mil ($ 1.000) cada una y queda totalmente suscripto por los socios e integrado de la siguiente forma: Pedro Francisco Camarero pesos cien mil ($ 100.000) que significan cien (100) cuotas partes de un mil pesos (1.000) cada una que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; el señor Diego Víctor Iván Camarero, pesos noventa y seis mil ($ 96.000) que significan noventa y ocho (98) cuotas partes de un mil pesos ($ 1.000) que representa el cuarenta y ocho por ciento (48%) del capital social; el señor Félix Atilio Achidiak, pesos cuatro mil ($ 4.000) que significan cuatro cuotas partes de un mil pesos cada una que representa el dos por ciento (2%) del capital social. Los aportes se realizan en efectivo. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios.

Paraná, 3 de noviembre de 2021.Firmado doctor Lisandro Fidel Amavet, director Inspección de Personas Jurídicas.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024625 1 v./03/12/2021

CONTRATOS

FEDERACION

CHAJARÍ AGROST SAS

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí, departamento Federación, de la provincia de Entre Ríos, argentina, a los veintisiete días del mes de septiembre de 2021, comparece el señor Luis Alberto Stivanello, DNI Nº 22.496.029, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Martín Fierro 3.397 Chajarí, Entre Ríos, y por otra parte el señor Franco Matías Pezzini, DNI 35.445.501, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Jaime Tabeni 2.080, Chajarí, Entre Ríos, ambos por derecho propio; quienes resuelven: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “Agrost SAS”.

Domicilio: tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Chajarí, departamento de Federación, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital, estableciendo su sede social en Martín Fierro 3397 Chajarí, de la provincia de Entre Ríos.

La duración de la sociedad se establece en 20 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercializar artículos rurales e insumos agropecuarios destinados a la nutrición animal como si también a la producción y protección de cultivos anuales y perennes. 2) Consultorio técnica relacionada a productos y formulación de alimentos para consumo animal y sustancias afines en procesos regulatorios, ante autoridades nacionales competentes.

Capital: el capital social es de pesos seiscientos mil ($600.000), representado por seiscientas (600) acciones, de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Luis Alberto Stivanello suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos trescientos mil ($ 300.000) y el señor Franco Matías Pezzini, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos trescientos mil ($ 300.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose sus socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: la representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Franco Matías Pezzini en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

La administración estará a cargo del señor Franco Matías Pezzini, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al señor Luis Alberto Stivanello, DNI Nº 22.496.029, CUIT/CUIL Nº20-22496029-9, nacido el día 4 de enero de 1972, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Martín Fierro 3.397 Chajarí, Entre Ríos, en el cargo de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: el cierre del ejercicio económico es el 30 de abril de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 8 de noviembre de 2021 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024605 1 v./03/12/2021

ISLAS DEL IBICUY

JM COMBUSTIBLE SRL

Aviso artículo 10 - Ley 19.550

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Resumen del contrato social de JM COMBUSTIBLE SRL en carácter de edicto:

I) Socios: Murilla, Aníbal Gaspar, DNI 17.528.692, argentino, nacido el 15 de octubre de 1965, casado, comerciante, con domicilio en calle Almafuerte Nº 966 del departamento Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos, y Murilla, Sabrina María Luz, DNI 35.717.854, argentina, nacida el 21 de mayo de 1991, soltera, comerciante, con domicilio, en calle Almafuerte Nº 966, del departamento Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos.

II) Fecha del instrumento constitutivo: 24 de agosto de 2021. Gualeguaychú, Entre Ríos.

III) Denominación: JM COMBUSTIBLE SRL.

IV) Domicilio: Holt Ibicuy, departamento de Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos.

V) Objeto social: Realizar por cuenta propia ó de terceros ó asociada a terceros dentro ó fuera de la República Argentina las siguientes actividades:

Explotación integral de estaciones de servicio mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber: Comercialización menor, mayor, distribución, y transporte de combustibles, carburantes, lubricantes y cualquier otro producto derivado del petróleo, prestación de servicios de lubricación, lavado automotriz en general, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico automotriz en general, trabajos menores de mantenimiento automotor y demás servicios afines, la creación, administración y operación de establecimientos de comercios dedicados a la compraventa de combustibles, víveres y expendio de comidas rápidas. Establecer sucursales, negocios, depósitos y representaciones, designar representantes corredores y/o comisionistas en el país o en el extranjero.

VI) Plazo de duración: a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y por el término de noventa y nueve (99) años, salvo casos de prórroga ó disolución anticipada.

VII) Capital social: el capital social se establece en la suma de pesos un millón cien mil ($1.100.000), dividido en cien cuotas de pesos once mil ($11.000,00) cada una, totalmente suscripto por los socios.

VIII) Administración: la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Murilla, Aníbal Gaspar, por el plazo de duración de la sociedad y sólo podrá ser removido por justa causa.

IX) Representación legal: Será ejercida por el socio Murilla, Aníbal Gaspar como gerente.

X) Cierre del ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de octubre cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 20 de septiembre de 2021 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024629 1 v./03/12/2021

VILLAGUAY

EMUNAH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Constitución: 2 de enero de 2021.

Socios: Guido Isaías Bogao Andrasnik, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 33.919.281, CUIT Nº 20-33919281-3, de treinta y dos años de edad, nacido el 08 de septiembre de 1988, productor agropecuario, de estado civil soltero, domiciliado en calle Paraguay Nº 95, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos; y doña María Delfina Maier, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 36.813.293, CUIT Nº 23-36813293-4 de veintiocho años edad, nacida el 20 de abril de 1992, comerciante independiente, de estado civil soltera domiciliada en Moreno Nº 530, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Denominación: Emunah Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Sede: Paraguay 95, Villaguay, Entre Ríos.

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por tercero, o asociada a terceros en forma mayorista o minorista, en el país o fuera de él; la compraventa e intermediación de cereales y oleaginosas, explotación agrícola y ganadera en todas sus formas ya sea en inmuebles propios y/o de terceros mediante cualquier forma de arrendamiento, aparcería o cualquier medio fehaciente en derecho, comprendiendo todas las actividades relacionadas con desarrollo del ciclo biológico de cualquier ser vivo animal o vegetal y la compra venta, reventa de todos sus frutos, productos y sub-productos obtenidos por dicha explotación. Transporte general de cargas ya sea en vehículos propios o de terceros. Queda entendido que cada una de las actividades previstas comprenden además sus colaterales sin ningún tipo de limitaciones pudiendo extender en el objeto a toda otra actividad que se designe con posterioridad sea ésta de desarrollo en el país o en el extranjero, como así también tomar representaciones, establecer sucursales en el país y/o en el exterior. La sociedad además podrá efectuar operaciones de importación y exportación de bienes y cosas relacionadas con el objeto social. También podrá la sociedad, realizar inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados, compraventa de títulos públicos o privados, y en general toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes y que se relacionen directa o indirectamente en los objetos sociales.

Duración: la duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Capital: el capital inicial de la sociedad se ha establecido en la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000), dividido en quinientas (500) cuotas de capital de pesos mil ($ 10.000).

Suscripción: el socio Guido Isaías Bogao Andrasnik suscribe 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas o sea tres millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 3.750.000); la socia María Delfina Maier suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000).

Administración: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Guido Isaías Bogao Andrasnik, quien será considerado socio gerente y podrá actuar en representación de la sociedad, quedando a cargo de la dirección y administración de la sociedad de acuerdo al contrato social y la Ley de Sociedades Nº 19.550; Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550.

Representación: la representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Bogao Andrasnik, Guido Isaías, sin perjuicio de que se designen nuevos gerentes, socios o no, con posterioridad y se usará de la siguiente forma: “Emunah Sociedad de Responsabilidad Limitada” y la firma personal del socio gerente designado.

Ejercicio social: el ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año.

Fiscalización: Los socios deciden prescindir de la sindicatura.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 9 de noviembre de 2021 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024607 1 v./03/12/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 1/2021

Paraná 8 de febrero de 2021

VISTO:

Que este Consejo Directivo tomó conocimiento en forma oficiosa que el corredor Pedro Meda, Matrícula Nº 976, se encuentra trabajando en la Administración Pública como coordinador de Juntas de Gobierno del departamento Gualeguay, designado en tal cargo por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, circunstancia que viene renovando anualmente desde años anteriores.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la Constitución de Entre Ríos reconoce y garantiza la plena vigencia de los colegios y consejos profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos.

Que la Ley 9.739 ha institucionalizado el Colegio de Corredores Públicos e Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñan la actividad descripta en esta última norma legal.

Que el artículo 6 de la Ley 9. 739 y el artículo 25 del Reglamento interno del CCPIER establecen las diferentes incompatibilidades en el ejercicio del corretaje inmobiliario. Específicamente el inciso I) del artículo 6 dispone como causal de inhabilidad quienes se desempeñen como: “Los legisladores nacionales, provinciales y municipales; los empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de los entes descentralizados”.

Al solicitar la matrícula profesional como colegiado, el profesional firma una declaración jurada en la que bajo juramento de ley y manifestando que la confecciona sin omitir ni falsear dato alguno que la misma deba contener, se jura no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades dispuestas por el artículo 6 de la Ley 9.739 y el artículo 25 del Reglamento interno.

Asimismo, una de las obligaciones que asume como colegiado es la de cumplir con las leyes que regulan la conducta sobre incompatibilidad e inhabilidad del ejercicio profesional (artículo 26 inciso q del Reglamento interno).

Que la Resolución 4/2016 de la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios reglamentó las normas sobre compatibilidades e inhabilidades para ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, estableciendo que lo trascedente para que se produzca la incompatibilidad es el manejo de información privilegiada que le da al profesional que ejerce la función pública, una aptitud para el ejercicio profesional diferente a la de sus demás colegas que no tienen acceso a la misma fuente de información o las mismas igualdades de oportunidades.

Que con fecha 12 de noviembre de 2020, el corredor Pedro Meda solicitó la suspensión de su matrícula profesional hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual manifestó que cesaría en el cargo para el cual fue designado, designación que como se señaló en el visto de la presente resolución viene renovando desde años anteriores a la jura de su matrícula profesional.

Analizando los objetivos que cumplen las Juntas de Gobierno y sus coordinadores y la Resolución 4/16 que reglamenta el artículo 6 de la Ley 9.739, se deprende que la función que se encuentra desempañando el matriculado le otorga un nivel de información, decisión, participación en la gestión y o disposición que le permite orientar en abstracto o direccionar también en abstracto, las actividades vinculadas a la adquisición, venta locación, etcétera de inmuebles en situación privilegiada respecto de los demás profesionales,

Por ello:

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1) Suspéndase la Matrícula profesional del corredor público inmobiliario Pedro Meda, Matrícula Nº 976, con domicilio en calle Tucumán 77 de la localidad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos por encontrarse inmerso en las inhabilidades que disponen los artículo 6 inciso i y artículo 25 inciso d del Reglamento interno del CCPIER, y la Resolución 4/2016 del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

Artículo 2) El profesional, cuya matrícula se suspende por la presente resolución, podrá presentar una solicitud de rehabilitación consignando y aportando la documentación pertinente que acredite la desaparición de las causales que motivan la presente suspensión de matrícula profesional.

Artículo 3): Comuníquese, publíquese, notifíquese, regístrese y archívese

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024633 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 4/21

Villaguay, 12 de marzo de 2021.

VISTO:

La Resolución 4/2020, mediante la cual se instituyó un régimen de moratoria para que los corredores públicos inmobiliarios de Entre Ríos regularicen las deudas que mantienen con la institución; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley 9.739 señala que: “Será cancelada la matrícula del corredor cuando: 3) Omita el pago del derecho de matrículación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados”,

Que, en reunión abierta del Consejo Directivo realizada en la ciudad de Villaguay el día 21 de febrero de 2020 se discutió el tratamiento que debe darse a los casos de corredores inmobiliarios que incumplen consuetudinariamente con sus obligaciones económicas con la institución, habiéndose resuelto por un lado realizar una moratoria para permitir que los mismos regularicen su relación económica con la misma y por el otro instruir a la Asesoría Legal externa del Colegio a los efectos de que proceda a reclamar judicial y extrajudicialmente el cobro de las acreencias adeudadas por aquellos profesionales que vencido el plazo para acogerse a la moratoria no lo hubieran realizado.

Que vencido el plazo para efectuar el acogimiento a la moratoria dispuesta oportunamente, existen numerosos profesionales que no han regularizado su situación deudora con este colegio, y que registran ingentes y añosas deudas por distintos conceptos, motivo por el cual los certificados de deuda fueron remitidos a la Asesoría Legal externa a cargo del doctor Sebastián Budasoff, a los efectos de que proceda a la gestión de cobro judicial o extrajudicial de los mismos,

Que debe darse a la Asesoría Legal externa de la institución, suficiente poder de decisión como para conciliar soluciones que permitan que la misma finiquite las causas que se hallan en proceso de gestión de cobró judicial o extrajudicial con distintos corredores matriculados en este colegio,

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Facúltase a la Asesoría Legal externa del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, a cargo del doctor Sebastián Budasoff, a conceder, alternativamente, una quita por pago contado de hasta el 15% del monto total adeudado o un plan de pagos de hasta 24 cuotas mensuales con la tasa activa de interés del Banco de la Nación Argentina para el monto consolidado de capital, en las causas que gestiona el cobro de deudas en forma judicial y/o extrajudicial, y que le han sido remitidas por este colegio a su estudio profesional, a esos efectos.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, dese a conocer a los matriculados por los medios de comunicación habituales. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024635 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 8/21

Paraná, 8 de junio de 2021.

VISTO:

La nota presentada por el señor César Raúl Bonfantti, con domicilio en calle España Nº 1.420 de la ciudad de La Paz, interesando la rehabilitación de la Matrícula Profesional Nº 869, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien es cierto que, el artículo 6, inciso i) de la Ley 9.739 señala que están inhabilitados para ejercer el corretaje inmobiliario: “Los legisladores nacionales, provinciales y municipales; los empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de los entes descentralizados”, no es menos cierto que la Resolución Nº 4/2016 de la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, de fecha 15 de octubre de 2016, en su artículo 1º dispuso: “ Interpretar que el artículo 6 inciso i) relativo a los empleados públicos que se encuentran comprendidos en la prohibición de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario son: Los legisladores nacionales, provinciales y municipales, los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y de los entes descentralizados incluyendo aquellos que accedan por cargos públicos electivos, estos mientras duren en su función y un año después y aquellos empleados y/o contratados mediante cualquier tipo de locación, que por ese empleo o locación, tengan acceso a datos clasificados

inaccesibles para el resto de los profesionales, o que pudiere ejercer influencia y/o cualquier otra circunstancia que los coloque en una situación de privilegio y/o incompatibilidad notoria con la la profesión de corredor público inmobiliario".

Que, por resolución de fecha 29 de julio de 2020, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios rehabilitó la matrícula profesional del corredor público inmobiliario, señor Bonfantti, César Raúl, DNI 27.253.988; Matrícula Nº 869, conforme a la documentación aportada por el mismo y que acompañaba al pedido de rehabilitación formulado.

Que, posteriormente un conjunto de corredores Públicos Inmobiliarios de la Ciudad de La Paz presentó una nota afirmando que el mismo se hallaba en incompatibilidad, pues poseía el manejo de datos privilegiados que le otorgaban ventajas superlativas con respecto a los demás profesionales de la ciudad de La Paz.

Que, ante la manifestación realizada por los profesionales de la ciudad de La Paz y suponiendo la existencia de pruebas que acreditaran las circunstancia expuestas en la nota presentada por los corredores públicos inmobiliarios de la ciudad de La Paz, el colegio dispuso denegar la habilitación de la matrícula profesional del corredor señor Bonfantti, César Raúl, hasta completar una mayor averiguación.

Que las posteriores presentaciones realizadas y certificaciones acompañadas por el señor Bonfantti, César Raúl, aunados a la falta de pruebas que avalen la presentación formulada por los corredores públicos inmobiliarios de la ciudad de La Paz y las averiguaciones realizadas por este colegio, condujeron a la conclusión de que el mismo no puede denegar arbitrariamente la rehabilitación de la matrícula profesional interesada, sin violar los derechos constitucionales del peticionante.

Que las manifestaciones realizadas por los corredores públicos inmobiliarios de la ciudad de La Paz no han sido corroboradas por la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos y no surge de la información recogida por el Colegio que el señor Bonfantti, César Raúl disponga de información inmobiliaria que se pueda reputar de calificada, tal como se manifiesta en la nota.

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilítase al corredor público inmobiliario señor Bonfantti, César Raúl, DNI 27.253.988; Matrícula Nº 869, a ejercer la actividad profesional.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, dese a conocer a los matriculados por los medios de comunicación habituales. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024637 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 10/21

Villaguay, 7 de julio de 2021.

VISTO:

El pedido de rehabilitación de matrícula profesional formulado por el señor Pedro Eugenio Meda, DNI 33.317.866, Matrícula Profesional Nº 976 de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, con domicilio en calle Tucumán Nº 77 de la ciudad de Gualeguay, departamento Gualeguay, y

CONSIDERANDO:

Que al solicitante se le dispuso la suspensión de matrícula profesional por hallarse incurso en el supuesto contemplado en el artículo 6 inciso i) de la Ley 9.739 y su norma reglamentaria la Resolución Nº 4/2016 de la Asamblea Extraordinaria de la institución.

Que el recurrente interesa la rehabilitación de su matrícula profesional al haber desaparecido las causales que motivaron la suspensión de la misma, acompañando una copia digital de la nota mediante la cual renuncia al cargo de coordinador de Juntas de Gobierno para el departamento Gualeguay,

Que, a los efectos de proceder a la rehabilitación de matrícula profesional, corresponde requerir al peticionante que acompañe una copia de la norma mediante la cual se le ha aceptado la renuncia en el cargo de coordinador de Juntas de Gobierno para el departamento Gualeguay,

Por ello:

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Requerir al señor Pedro Eugenio Meda, con domicilio en calle Tucumán Nº 77 de la ciudad de Gualeguay, departamento, Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los efectos de hacer efectiva la rehabilitación de matrícula profesional interesada, que acompañe copia digital, de la norma mediante la cual se dispuso la aceptación de su renuncia al cargo de coordinador de Juntas de Gobierno para el departamento de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: Comuníquese al interesado, regístrese, publíquese por los medios habituales de la institución y, previo a agregar el documento solicitado, archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024638 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 11/21.

Paraná, 7 de julio de 2021

Tribunal de Disciplina del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia, a los 7 días del mes de julio del año dos mil veintiuno se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, corredores Silvio Rodríguez Reindl, Carolina Ledesma y Luis Fanti para resolver en el Expediente Nº 5/21 seguido contra el corredor Eduardo Amelio Rodríguez, Matrícula CCPIER Nº 408.

VISTOS:

Las actuaciones iniciadas por Resolución Nº 5/21 del Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos en la misma fecha, con motivo de la denuncia presentada por la señora Amalia Josefina Herman.

La denuncia y las pruebas incorporadas por el denunciante, el descargo presentado por el matriculado.

El dictamen jurídico que antecede;

CONSIDERANDO:

Que los hechos han sido correctamente narrados y citados por la Asesoría Legal de este colegio, por lo que corresponde remitirse a los mismos por cuestiones de brevedad.

Que el dictamen jurídico ha sido claro al explicar y fundamentar en base a las pruebas cuáles conductas se encuentran verificadas en el caso y cuáles son los extremos que han corroborado dichas conductas.

Que así ha quedado acreditado conforme lo dictamina la asesora jurídica que hay una conducta reprochable por parte del corredor, y una falta en su actuar responsable y diligente ejecutando un incorrecto desempeño en su actividad.

Que el matriculado posee antecedentes y ha sido sancionado por incumplimientos a las normas éticas que rigen la profesión en el pasado.

Que así las cosas, corresponde aplicar la siguiente sanción.

Por todo ello;

El Tribunal de Disciplina

RESUELVE:

1) Realizar un llamado un apercibimiento público al corredor público inmobiliario Eduardo Amelio Rodríguez, Matrícula CCPIER Nº 408, –artículo 21 inciso b) Código de Ética de Corredores Inmobiliarios. Dicho apercibimiento quedará asentado en su legajo personal y deberá realizarse en los diarios de mayor tirada del lugar de residencia.

2) Proceder al cobro de una multa al corredor Público Inmobiliario Eduardo Amelio Rodríguez, Matrícula CCPIER Nº 408, equivalente a treinta corredores.

3) Córrase vista al corredor y al denunciante de la presente resolución. Realizado lo cual, anotar en el libro de resoluciones del artículo 44 de la Ley 9.739 y consignar la sanción en el legajo del colegiado.

Carolina Lidia Ledesma, presidente; Silvio R. Rodríguez Reindl, vocal.

F.C. 04-00024639 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 12/2021

Paraná, 29 de junio de 2021.

VISTOS:

Que por asamblea general extraordinaria se aprobó la moción propuesta por el Consejo Directivo de la institución para que el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos, forme parte como entidad fundadora del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la inscripción de la institución creada, en la Inspección General de Justicia de la Nación, se hace necesario aportar la documentación que resulte menester y designar a las autoridades que han de firmar el estatuto fundacional del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos,

Que el artículo 16 de la Ley 9.739, establece que la máxima autoridad de aplicación de la ley en la provincia de Entre Ríos es la asamblea de la institución, y la misma ha designado para suscribir el estatuto fundacional del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos, al corredor José María Armándola, M.I. Nº 10.824.744, quien ejerciera el cargo de presidente de la institución, al momento de realizarse la asamblea mediante la cual se estableció que el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos forme parte fundacional del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos,

Que, independientemente de ello, el artículo 25 tercer párrafo de la Ley 9.739, establece que el presidente del Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos es el representante legal de la institución,

Que en este caso específico la presidencia de la institución es ejercida por el corredor Julio Eduardo Molina, M.I. Nº 11.540.767,

Que a los efectos de evitar cualquier inconveniente jurídico con la designación de la representación legal que debe suscribir el acta fundacional del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos, dada las circunstancias especiales del caso, en donde por un lado la asamblea general ha designado para suscribir el acta fundacional a quien ejercía la presidencia en el momento de adoptarse la decisión de integrar el estatuto fundacional Corredor José María Armándola y que, por otra parte, la Presidencia actual del consejo directivo es ejercida por el corredor Julio Eduardo Molina,

Por ello,

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Desígnase, en forma indistinta, para suscribir toda la documentación que fuere menester a los efectos de lograr la fundación y/o creación institucional del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos, a los corredores públicos inmobiliarios José María Armándola y Julio Eduardo Molina, los que podrán suscribir cuanta documentación fuere necesaria para la presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación de la tramitación de la creación de la institución mencionada.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese, y remítase copia de la presente resolución a la escribanía interviniente en la tramitación de la creación del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024640 1 v./03/12/2021

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 13/2021.

Villaguay, 13 de julio de 2021.

VISTO:

El pedido de rehabilitación de matrícula profesional, formulado por el señor Pedro Eugenio Meda, DNI 33.317.866, Matrícula Profesional Nº 976 de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, con domicilio en calle Tucumán Nº 77 de la ciudad de Gualeguay, departamento Gualeguay, y

CONSIDERANDO:

Que al solicitante se le dispuso la suspensión de matrícula profesional por hallarse incurso en el supuesto contemplado en el artículo 6 inciso i) de la Ley 9.739 y su norma reglamentaria la Resolución Nº 4/2016 de la Asamblea Extraordinaria de la institución.

Que el recurrente interesa la rehabilitación de su matrícula profesional al haber desaparecido las causales que motivaron la suspensión de la misma, acompañando una copia digital de la nota mediante la cual renuncia al cargo de coordinador de Juntas de Gobierno para el departamento Gualeguay,

Que a los efectos de proceder a la rehabilitación de matrícula profesional se le requirió al recurrente que acompañe una copia de la norma, mediante la cual se le ha aceptado la renuncia en el cargo de coordinador de Juntas de Gobierno para el departamento Gualeguay,

Que a los fines de no demorar más la rehabilitación de la matrícula profesional solicitada, habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión de la matrícula profesional, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, disponiendo la rehabilitación interesada, considerando a estos efectos suficiente la remisión digital del recibo de recepción de renuncia al cargo de coordinador departamental de Juntas de Gobierno, emitido por la Dirección de Juntas de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el cual consta que el mismo ha cesado en el cargo con fecha 30 de junio de 2021,

Por ello:

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Rehabilitar la Matrícula Profesional Nº 976, del señor Pedro Eugenio Meda, con domicilio en calle Tucumán Nº 77 de la ciudad de Gualeguay, departamento, Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º:Comuníquese al interesado, regístrese, publíquese por los medios habituales de la institución, y previo a agregar el documento solicitado, archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024642 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 15/2021

Paraná, 13 de septiembre de 2021.

VISTOS:

Que por Asamblea General Extraordinaria se aprobó la moción propuesta por el Consejo Directivo de la institución para que el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos, forme parte como entidad fundadora del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de la inscripción de la institución creada, en la Inspección General de Justicia de la Nación, se hace necesario integrar el capital constitutivo del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos,

Que el Consejo Directivo ha aceptado la propuesta de integrar el capital de Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Por ello,

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Intégrese el capital constitutivo del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos, del cual este colegio forma parte en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese, y remítase copia de la presente resolución a la escribanía interviniente en la tramitación de la creación del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios Argentinos.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024643 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 17/21

Paraná, 12 de octubre de 2021.

VISTO:

El artículo 6, inciso j) de la Ley 9.739, que señala que están inhabilitados para ejercer el corretaje inmobiliario "Los legisladores nacionales, provinciales y municipales, los empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de los entes descentralizados", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 4/2016 de la asamblea general extraordinaria del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, de fecha 15 de octubre de 2016, en su artículo 1º dispuso: " Interpretar que el artículo 6 inciso i) relativo a los empleados públicos que se encuentran comprendidos en la prohibición de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario son: Los legisladores nacionales, provinciales y municipales, los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y de los entes descentralizados incluyendo aquellos que accedan por cargos públicos electivos, éstos mientras duren en su función y un año después y aquellos empleados y/o contratados mediante cualquier tipo de locación, que por ese empleo o locación, tengan acceso a datos clasificados inaccesibles para el resto de los profesionales, o que pudiere ejercer influencia y/o cualquier otra circunstancia que los coloque en una situación de privilegio y/o incompatibilidad notoria con la profesión de corredor público inmobiliario".

Que se ha planteado por numerosos corredores inmobiliarios de la provincia de Entre Ríos que, a su criterio, los funcionarios y empleados de la Dirección General Impositiva, Administración Tributaria de Entre Ríos y Administración Tributaria de los Municipios, están alcanzados por la inhabilitación prevista en el artículo 6, inciso j) de la Ley 9.739,

Que han transcurridos más de cinco años desde el dictado de la reglamentación dispuesta por la Resolución 4/2016 y resulta oportuno proceder a la revisión de la misma en cuanto a su alcance, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con respecto a los funcionarios y empleados de los organismos impositivos nacional, provincial o municipales, con relación al manejo o no de datos clasificados inaccesibles para el resto de los profesionales, o que pudiere ejercer influencia y/o cualquier otra circunstancia que los coloque en una situación de privilegio y/o incompatibilidad notoria con la profesión.

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º. Convócase a los matriculados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de octubre de 2021, a la hora 15:00, en el salón de la Sede del Colegio en calle Héroes de Malvinas 41 de la ciudad de Villaguay, a los efectos de tratar en la misma la modificación y actualización de la Resolución Nº 4/2016 de la asamblea general extraordinaria del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

Artículo 2. Notifíquese por todos los medios disponibles a los corredores públicos inmobiliarios matriculados, comuníquese, publíquese y archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024646 1 v./03/12/2021

- - - - - -

RESOLUCIÓN 18/21

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos,

corredores Javier Martínez, Carolina Ledesma y Silvio Rodríguez para resolver en el Expediente Nº 14/21 seguido contra el corredor Aníbal Horacio Ramírez, de Ramírez Muñoz y Compañía Matrícula CCPIER Nº 214.Y, así:

VISTOS:

Las actuaciones iniciadas en fecha 27/8/2021 por Resolución Nº 14/21 del Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, con motivo de la denuncia presentada por la señora María Valeria Cazzulino.

La denuncia y las pruebas incorporadas por la denunciante, el descargo presentado por el matriculado.

El dictamen jurídico que antecede y;

CONSIDERANDO:

Que los hechos han sido correctamente narrados y citados por la asesoría legal de este colegio, por lo que corresponde remitirse a los mismos por cuestiones de brevedad.

Que no hay una conducta ilegal o contraria al Código de Disciplina o al Reglamento interno del CCPIER atribuible al corredor Aníbal Horacio Ramírez.

Que el dictamen jurídico ha sido claro al explicar y fundamentar en base a las pruebas cuáles conductas se encuentran verificadas en el caso y cuáles son los extremos que han corroborado dichas conductas.

Que así ha quedado acreditado conforme lo dictamina la asesora jurídica en el sentido de que no hay una conducta reprochable por parte del corredor, y si bien se cuestiona y aconseja a futuro tomar los recaudos necesarios como profesional para no se haga extensiva su responsabilidad a cuestiones que no le corresponden, no se configuran los extremos necesarios que impone la ley, el reglamento interno ni el código de ética para la aplicación de una sanción.

Que el matriculado carece de antecedentes y no ha sido sancionado por incumplimientos a las normas éticas que rigen la profesión en el pasado.

Que, así las cosas, no corresponde aplicar sanción alguna.

Por todo ello;

El Tribunal de Disciplina

RESUELVE:

1) Rechazar la denuncia de la señora María Valeria Cazzulino por carecer de fundamentos probatorios.

2) Archivar el presente sumario el que no constará en el legajo particular del matriculado.

3) Notificar al Corredor, anotar en el libro de resoluciones del artículo 44 de la Ley 9.739.

Carolina Lidia Ledesma, presidente; Silvio R. Rodríguez Reindl, vocal; Vicente J. Martínez, vocal.

F.C. 04-00024648 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 19/2021

Paraná 28 de octubre de 2021

VISTO:

Que este Consejo Directivo se anotició de oficio de que la corredora Cintia Nelida Paulina Marrón, Matrícula CCPIER Nº 349, se encuentra trabajando en la Administración Pública como concejal para el bloque Frente nos Une - Cambiemos en la localidad de Crespo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la Constitución de Entre Ríos reconoce y garantiza la plena vigencia de los colegios y consejos profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos.

Que la Ley 9.739 ha institucionalizado el Colegio de Corredores Públicos e Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñan la actividad descripta en esta última norma legal.

Que el artículo 6 de la Ley 9. 739 y el artículo 25 del reglamento interno del CCPIER establecen las diferentes incompatibilidades en el ejercicio del corretaje inmobiliario. Específicamente el inciso i del artículo 6 dispone como inhábiles “Los legisladores nacionales, provinciales y municipales; los empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de los entes descentralizados”.

Que, a raíz de la intimación cursada a la señor Cintia Marrón, solicitando la suspensión de su matrícula por incompatibilidad profesional, la misma ha enviado nota requiriendo a esta institución la suspensión de su matrícula mientras se desempeñe en su cargo.

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

RESUELVE:

1) Suspéndase la matrícula de la corredora pública inmobiliaria Cintia Nélida Paulina Marrón, Matrícula CCPIER Nº 349, con domicilio en Güemes 1.538 de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por encontrarse inmersa en las inhabilidades que disponen los artículo 6 inciso i y artículo 25 inciso d del Reglamento interno del CCPIER.

2) La profesional podrá presentar una solicitud de rehabilitación consignando en la misma la desaparición de las causales que la habían motivado.

3) Córrase vista a la corredora pública inmobiliaria a los fines de que reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos el correspondiente certificado habilitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente. Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024649 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 21/21

Paraná, 10 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El artículo 17 de la Ley 9.739, el que señala que “Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio anual y en ellas deberán tratarse como mínimo: la memoria y balance del ejercicio fenecido y la renovación de autoridades”, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo debe disponer todas las medidas conducentes a los efectos de que el tratamiento se efectué dentro del plazo y de la forma que marca la ley,

Que el artículo 21 de la Ley 9.739 señala que: “Las Asambleas se constituirán a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con una antigüedad no inferior a doce (12) meses de la fecha de asamblea”.

Que el artículo 34 del Reglamento interno del colegio indica que: Las asambleas se constituirán en el lugar designado en la fecha y hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio de los colegiados; transcurrida una (1) hora, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos salvo disposición en contrario de esta Ley, la asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con antigüedad no inferior a seis (12) meses *(sic)* anteriores a la fecha de asamblea.

Que por su parte el artículo 35 del Reglamento interno señala que: “El matriculado asistente a la asamblea deberá hacerlo muñido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la Ley 9.397”.

Que el artículo 51 del Reglamento interno señala que: “Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán presentarse para su oficialización ante la Secretaría con quince (15) días antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria”.

Que el artículo 47 del Reglamento interno, aprobado por Asamblea Extraordinaria del 2 de octubre de 2009, establece que la renovación de los cargos se debe efectuar por mitades, lo que no obsta a considerar que el artículo 25 de la Ley 9.739 garantiza a cada consejero electo una duración de dos años.

Que diferentes razones de corrimiento en los cargos, por fallecimientos, renuncias, bajas en la matrícula, etcétera, han determinado que se hayan concretado elecciones en las cuáles, por un criterio de interpretación, se aplicó en forma inadecuada el artículo 47 del Reglamento interno.

Que en el caso corresponde el dictado de las medidas pertinentes para asegurar la renovación parcial de las autoridades de la institución.

Que, además, y para la hipótesis de que deba realizarse un acto eleccionario por presentarse a la renovación parcial de autoridades más de una lista de postulantes para formar parte del Consejo Directivo, corresponde disponer las medidas conducentes en tal sentido.

Que, el artículo 77 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, señala que: “El Estado reconoce y garantiza la plena vigencia de los colegios y consejos profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar sus normas de ética e implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria. Los colegios y consejos profesionales aseguran el libre ejercicio de la profesión y su organización en forma democrática y pluralista...”;

Que constituye prioridad del consejo directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos el respeto por la Ley 9.739, el crecimiento y reconocimiento profesional de los corredores públicos inmobiliarios y la constante mejora en la institucionalización del ejercicio de la profesión de corredor público inmobiliario, como asimismo, la perseverancia en la elección libre y democrática de sus miembros;

Que, en ese camino, las autoridades de la institución –como todos los años desde la creación del colegio– deben realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los fines de tratar, tal como lo ordena el artículo 17 la Ley 9.739, la memoria; los estados contables del último ejercicio; los estados complementarios; el informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas; y la renovación parcial de cargos del Consejo Directivo;

Que este Consejo Directivo articula todas las vías institucionales y legales en función de cumplir con la realización de la misma, pero siempre con el mayor de los respetos por la salud y seguridad de los asistentes y el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones en materia sanitaria y de circulación de personas, que se encuentran vigentes con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en virtud de la circulación comunitaria del virus denominado Covid-19;

Que las normas actuales vigentes relativas al Covid -19 permiten, con determinados requisitos, la realización de reuniones presenciales con asistencia física en lugares cerrados, pero adecuados a las exigencias que las mismas establecen.

Que, los puntos del “orden del día” de la Asamblea General Ordinaria cuyo tratamiento obligatorio exige el artículo 17 de la Ley 9.739, prevén, dos circunstancias totalmente distintas que pueden abordarse de diferente modo. Por un lado, la votación personal y secreta para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva, que requiere de la existencia de un cuarto privado en donde se concreta la recolección del voto, el que luego se vierte en una urna especifica ante la presencia de la Junta Electoral; y, por el otro, la realización de una audiencia para la aprobación de los estados contables del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2021 (30/9/2021), incluyendo la memoria; el estado de situación patrimonial; el estado de resultados; el estado de flujo de efectivo; las notas complementarias; el informe de la comisión fiscalizadora de cuentas; y demás anexos, lo que normalmente se lleva a cabo en audiencia colectiva presencial, sin embargo el voto es a viva voz y por mayoría simple;

Que, en consecuencia, se hace necesario buscar una solución que respete las diferencias existentes entre la privacidad que debe gozar cada votante para formular su opción electiva por un lado; y por el otro lado, el debate en audiencia colectiva sobre los estados contables del ejercicio; la memoria; y demás anexos complementarios;

Que, en tal sentido, se considera prudente que abierta la asamblea la misma continuará en tal estado hasta el momento en el cual se conozca el resultado de la votación para la elección de cargos del Consejo Directivo y demás órganos del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos;

Que se han efectuado las consultas jurídicas pertinentes a los asesores de la institución y consultas a distintos profesionales de la informática;

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Convócase a los señores matriculados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Paraná el día 26 de noviembre de 2021 a las 15:30 horas en el Centro de Convenciones, ubicado en la calle San Martín Nº 15 de esta ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación del presidente y secretario de la asamblea.

2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3º) Lectura y aprobación de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2021, Expresado en forma comparativa con el balance del ejercicio anterior.

4º) Renovación parcial de autoridades para cubrir los siguientes cargos, conforme al artículo 14 de la Ley 9.739 por el período 2022-2023.

Presidente: (dos) años.
Vicepresidente 1º: (dos) años.
Secretario: (dos) años.
Prosecretario: (dos) años.
Tesorero: (dos) años.
Protesorero: (dos) años.
Vocal titular 1º: (dos) años.
Vocal titular 3º: (dos) años.
Vocal titular 5º: (dos) años.
Vocal titular 7º: (dos) años.
Vocal suplente 1º: (dos) años.
Vocal suplente 3º: (dos) años.
Vocal suplente 5º: (dos) años.
Vocal suplente 7º: (dos) años.
Revisor de cuentas titular: (dos) años.
Revisor de cuentas titular: (dos) años.
Revisor de cuentas titular: (dos) años.
Revisor de cuentas suplente: (dos) años.
Revisor de cuentas suplente: (dos) años.
Revisor de cuentas suplente: (dos) años.
Vocal titular Tribunal de Ética: (dos) años.
Vocal titular Tribunal de Ética: (dos) años.
Vocal titular Tribunal de Ética: (dos) años.
Vocal suplente Tribunal de Ética: (dos) años.
Vocal suplente Tribunal de Ética: (dos) años.
Vocal suplente Tribunal de Ética: (dos) años.
Presidente de la Caja Solidaria: (dos) años.
Secretario de la Caja Solidaria: (dos) años.
Vocal titular de la Caja Solidaria: (dos) años.
Vocal titular de la Caja Solidaria: (dos) años.
Vocal suplente, de la Caja Solidaria: (dos) años.
Vocal suplente, de la Caja Solidaria: (dos) años
Revisor titular de la Caja Solidaria: (dos) años.
Revisor titular de la Caja Solidaria: (dos) años.
Revisor suplente de la Caja Solidaria: (dos) años.

5º) Autorizar al Consejo Directivo a otorgar poderes a las nuevas autoridades.

Artículo 2º: De conformidad a las previsiones del artículo 22 de la Ley 9.739 y de los artículos 34 y 35 del Reglamento interno, podrán participar en la Asamblea General Ordinaria, y en consecuencia votar para elegir a sus representantes, todos aquellos matriculados que hayan cancelado al 19 de noviembre de 2021 las obligaciones económicas devengadas al 30 de septiembre de 2021 y que, además, registren al día anterior al previsto para la asamblea, por lo menos un año de antigüedad en la matrícula profesional.

Artículo 3º: Los asistentes, a los efectos de no afectarse a sí mismos ni a terceros, deberán concurrir a la asamblea, dotados de barbijos y/o medios de protección –tapabocas– para evitar la diseminación de partículas y/o gotitas de su fluido bucal y/o nasal.

Artículo 4º: Para el caso de que se presente más de una lista postulante a la renovación de los cargos de la Comisión Directiva, se procederá a la designación de la Junta Electoral.

Artículo 5º: la asamblea se llevará a cabo conforme lo dispone el reglamento interno. Al finalizar el tratamiento de cada tema incluido en el "orden del día", se realizará la votación a viva voz y levantando la mano, lo que quedará registrado en la grabación de dicha asamblea, redactando el secretario la correspondiente acta.

TITULO II

DE LA VOTACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS

Artículo 6º: Establézcase que los comicios se llevarán a cabo en el lugar designado originalmente para la celebración de la asamblea y/o el lugar donde se reúna el consejo directivo para la realización y transmisión de la misma, donde también se constituirá el comité electoral y formara la mesa electoral.

Artículo 7º: Establecer que la Junta electoral, establecerá los horarios de funcionamiento de la mesa electoral, realizará el conteo de votos y anunciará al Consejo Directivo el resultado de las elecciones, quien lo hará saber a los presentes en ese momento.

Artículo 8º: la votación se realizará en forma física, presencial, secreta y rotativa en toda la franja horaria establecida, en el lugar único que será el que se designe, de conformidad al artículo 6º, debiendo cada elector cumplir con las obligaciones que ordena la Ley 9.739, el reglamento interno y la Junta Electoral.

Artículo 9º: Para poder participar como elector en el acto eleccionario, los corredores públicos matriculados en la institución deberán: a) haber abonado las obligaciones económicas contraídas con el colegio y devengadas al 30 de septiembre de 2021, a más tardar el 19 de noviembre de 2021 y registrar una antigüedad no menor de un año al día siguiente al de realización del comicios.

Artículo 10º. El padrón electoral se cerrará el día 19 de noviembre de 2021, y a partir de su clausura no podrán ingresar a la asamblea quienes no estén registrados en el mismo.

Artículo 11º. La asamblea dará comienzo a la hora del día fijado para su realización, y terminará en el momento en que las autoridades de la Junta Electoral den lectura del resultado del comicio y el nombre de la lista ganadora del mismo.

TITULO III

DE FORMA

Artículo 12º: Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el colegio dispone, publíquese, regístrese, y archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024650 1 v./03/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 22/21

Paraná, 15 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El artículo 28 de la Ley 9.739, el que señala que: "En caso de haber más de una lista de candidatos para los cargos del Consejo Directivo que se deba elegir, se formará una Junta Electoral integrada por un (1) representante por cada lista en carácter de apoderado y por tres (3) representantes del Consejo Directivo que tendrá como único punto el nombramiento del presidente de la misma", y CONSIDERANDO:

Que para la renovación de cargos del Consejo Directivo y demás autoridades que han de regir los destinos de la institución para el periodo 2022 a 2023, se han presentado dos listas de postulantes;

Que en consecuencia corresponde designar tres miembros del Consejo de Administración de la institución, y uno por cada una de las listas que se postulan;

Que se considera prudente aceptar el ofrecimiento de los apoderados de cada una de las listas que se han presentado por secretaria a los efectos de que los mismos integren la Junta Electoral,

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Designar para integrar la Junta Electoral que tendrá a su cargo el control de los comicios que se han de llevar a cabo para elegir el Consejo Directivo y demás autoridades que han de regir los destinos del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos por el periodo 2022 a 2023 inclusive a los siguientes profesionales:

1 - En Representación del Consejo Directivo:

Armándola, José María; Matrícula Profesional Nº 2, DNI 10.824.744.

Ledesma Benjamín Eleodoro; Matrícula Profesional Nº 297, DNI Nº 12.133.194.

Budo, Abelardo Martín; Matrícula Profesional Nº 117, DNI Nº 22.342.727.

2 - En representación de la Lista Federal.

D'Indio, Sergio Eduardo, Matrícula Profesional Nº 45, DNI Nº 13.043.086.

3 - En representación de la lista Futuro Inmobiliario.

Esquivel Félix, Matrícula Profesional Nº 1119, DNI Nº 26.564.349.

Artículo 2º: Dispónese el comienzo del funcionamiento de la Junta Electoral, mediante reunión a realizarse en el domicilio de la institución, sito en calle Presidente Illia Nº 57 de la ciudad de Paraná, el día martes 16 de noviembre a las dieciséis horas (16:00 horas).

Artículo 3º: Desígnese a los corredores Patricio Santiago Cerini, Matrícula Profesional Nº 403, DNI Nº 27.466.767, y Miguel Ángel Cuadra, Matrícula Profesional Nº 609, DNI Nº 08.078.886, para sustituir a los corredores Abelardo Martín Budo y José María Armándola, para el caso que los mismos deben excusarse para resolver en aquellas impugnaciones y/o observaciones vinculadas a integrantes de la lista a la cual forman parte.

Artículo 4º: Notifíquese al domicilio electrónico de los designados, comuníquese a los restantes matriculados por todos los medios de que el colegio dispone, publíquese, regístrese, y archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00024651 1 v./03/12/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Año 2021
Ministerio de Gobierno y Justicia
3165, 3166, 3171, 3199, 3200.

Ministerio de Desarrollo Social
3269, 3270, 3297, 3298, 3299.

Ministerio de Producción
3101, 3106, 3107, 3130.

RESOLUCIONES
Año 2021
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1145.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.